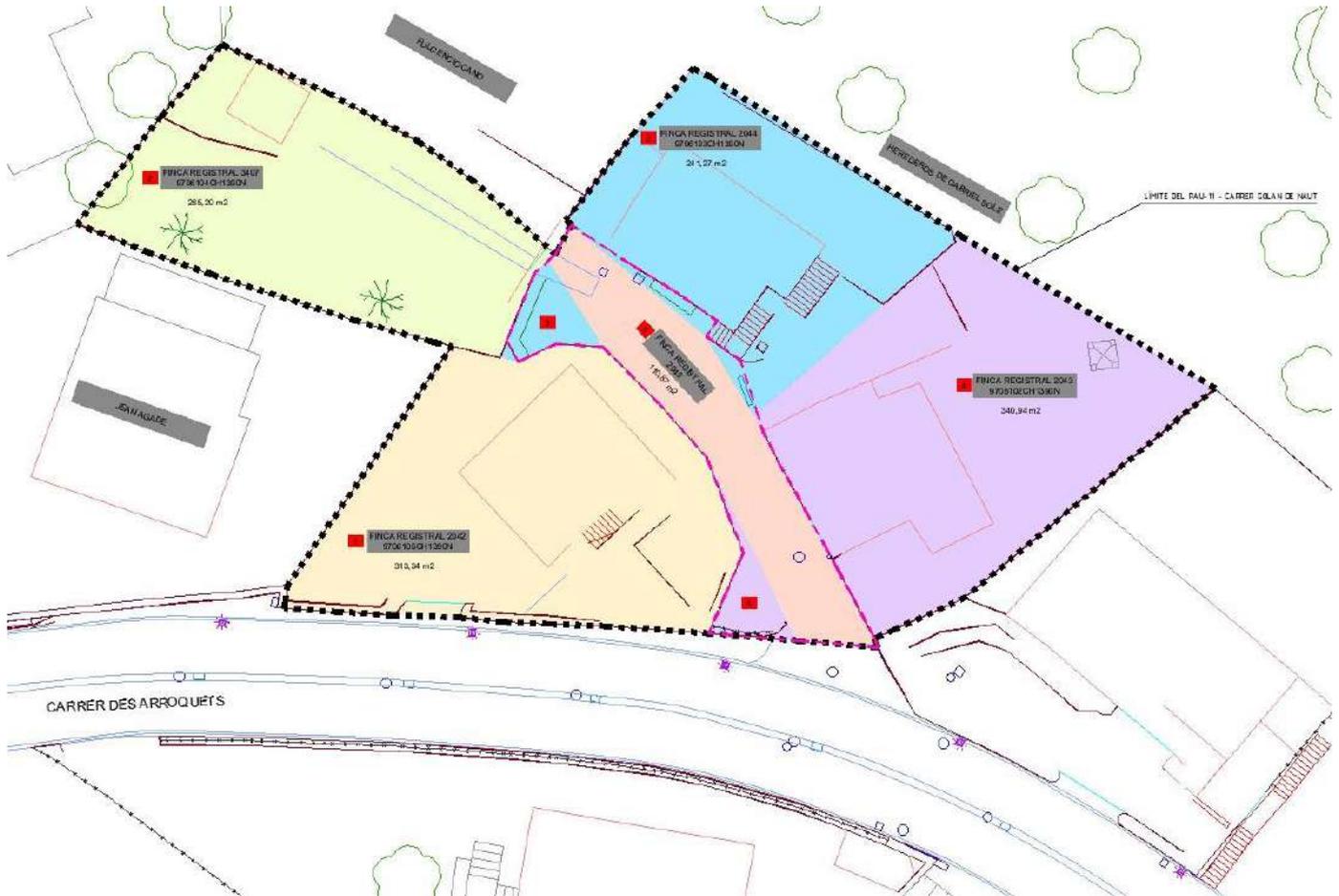


## DEFINICIÓ DEL POLÍGON D'ACTUACIÓ URBANÍSTICA PAU-11 SOLAN DE NAUT



AUTOR: PAULA RODRÍGUEZ GONZALEZ - I.C. - N°Col: 22.281  
MACARENA SUERO RODRIGUEZ - I.C. - N°Col: 22.282

MACARENA SUERO (R-  
B84043060)

PAULA



AMBITEC INGENIERÍA Y CONSULTORÍA AMBIENTAL S.L  
FECHA: ENERO 2023

TITULAR:



## ÍNDICE GENERAL

### I.- MEMORIA Y ANEJOS

1.1.- MEMORIA

1.2.- ANEXOS

ANEXO 1.- FICHAS CATASTRALES

ANEXO 2.- NOTAS SIMPLAS

### II.- PLANOS

1.- LOCALIZACIÓN

2.- EMPLAZAMIENTO

3.- ESTADO ACTUAL. LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO

4.- SUPERPOSICIÓN DE LA ORDENACIÓN VIGENTE SOBRE EL LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO

5.- ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD

6.- DELIMITACIÓN DEL POLÍGONO DE ACTUACIÓN URBANÍSTICA PAU-11 CARRER SOLAN DE NAUT



**AMBITEC INGENIERÍA Y CONSULTORÍA AMBIENTAL, S.L.**

C/ Goya 21, Bajo A  
28220 (Majadahonda)

Tlf: [REDACTED]

Fax: [REDACTED]

DEFINICIÓ DE POLÍGON D'ACTUACIÓ URBANÍSTICA DEL  
PAU11 – CARRER SOLAN DE NAUT DE VIELHA.

**VIELHA E MIJARAN**

---

## I.- MEMORIA Y ANEJOS



**AMBITEC INGENIERÍA Y CONSULTORÍA AMBIENTAL, S.L.**

C/ Goya 21, Bajo A  
28220 (Majadahonda)

Tlf: [REDACTED]

Fax: [REDACTED]

DEFINICIÓ DE POLÍGON D'ACTUACIÓ URBANÍSTICA DEL  
PAU11 – CARRER SOLAN DE NAUT DE VIELHA.

**VIELHA E MIJARAN**

---

## 1.1. - MEMORIA

## MEMORIA

1.	ANTECEDENTES Y SITUACIÓN URBANÍSTICA DEL PLANEAMIENTO VIGENTE .....	2
2.	OBJETO Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS .....	10
2.1	OBJETO .....	10
2.2	NORMATIVA DE APLICACIÓN .....	10
2.3	FUNDAMENTOS LEGALES .....	11
3.	DESCRIPCIÓN DEL POLÍGONO DE ACTUACIÓN URBANÍSTICA.....	15
3.1	PARÁMETROS URBANÍSTICOS DEL PAU-11 - SOLAN DE NAUT (CLAU 3C) .....	18
3.1.1	Definición y objetivos.....	18
3.1.2	Tipos de ordenación.....	18
3.1.3	Condiciones de edificación.....	18
4.	DESCRIPCIÓN DE LAS FINCAS INCLUIDAS EN EL POLÍGONO DE ACTUACIÓN URBANÍSTICA .....	19
4.1	FINCA NÚMERO 1.....	19
4.2	FINCA NÚMERO 2.....	21
4.3	FINCA NÚMERO 3.....	22
4.4	FINCA NÚMERO 4 .....	24
4.5	FINCA NÚMERO 5.....	25
5.	PERSONAS INTERESADAS .....	27
5.1	RELACIÓN DE PROPIETARIOS DE LAS FINCAS INCLUIDAS EN EL POLÍGONO DE ACTUACIÓN URBANÍSTICA	27
5.2	RELACIÓN DE PERSONAS INTERESADAS EN EL MOMENTO DE FORMULARSE EL PRESENTE INSTRUMENTO DE ACTUACIÓN URBANÍSTICA.....	28
6.	RELACIÓN DE LAS FINCAS INCLUIDAS EN EL POLÍGONO DE ACTUACIÓN URBANÍSTICA .....	28
7.	CARGAS PREEXISTENTES.....	29
8.	JUSTIFICACIÓN DE LAS ACTUACIONES.....	29
9.	SISTEMA DE ACTUACIÓN .....	29

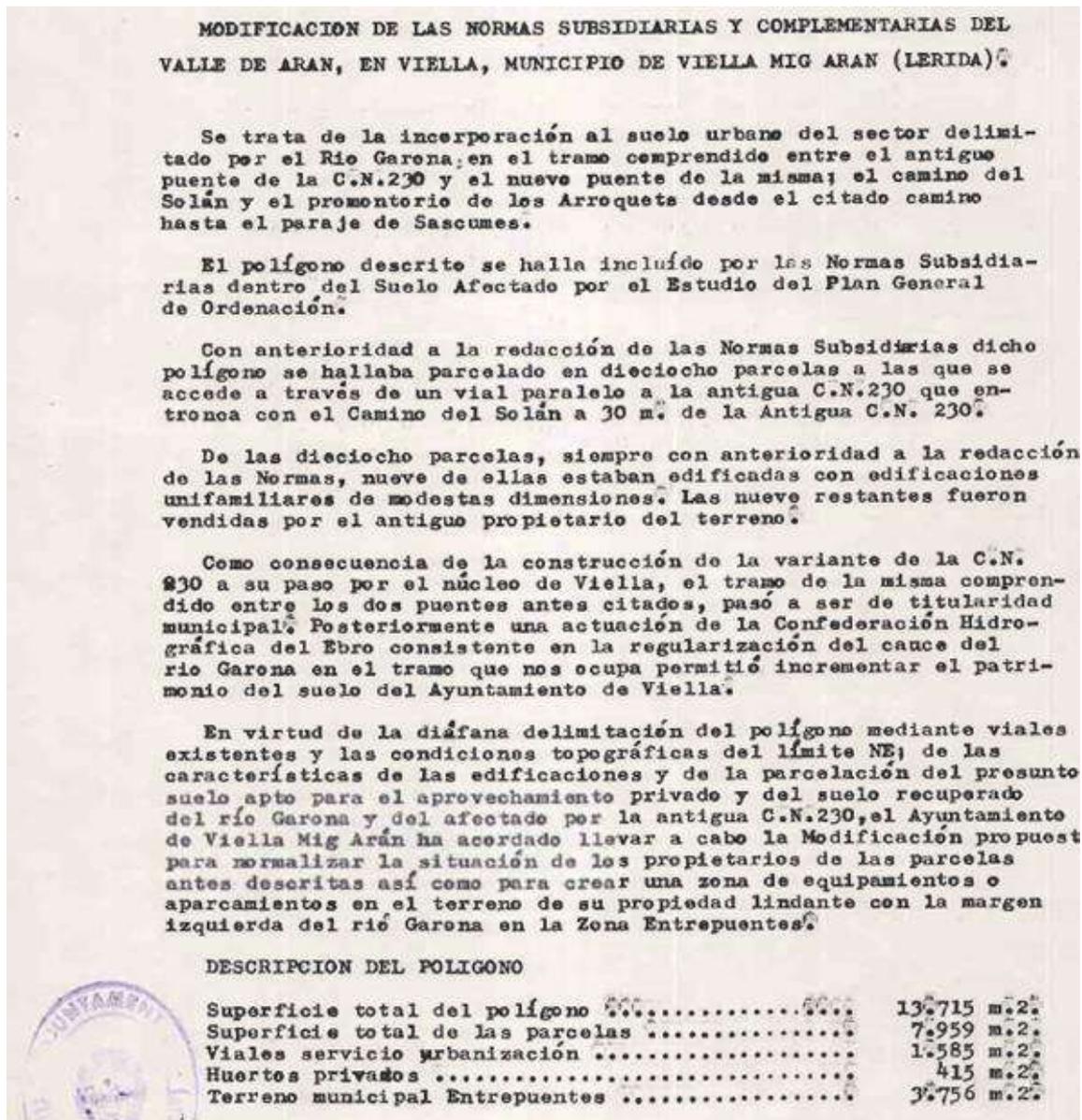
## 1. ANTECEDENTES Y SITUACIÓN URBANÍSTICA DEL PLANEAMIENTO VIGENTE

El planeamiento del municipio de Vielha e Mijaran queda desarrollado mediante el documento "NORMES SUBSIDIÀRIES Y COMPLEMENTARIES DE PLANEJAMENT DE LA VAL D'ARAN" del año 1981 (exp. 1981/38/V). Estas normas resultan de aplicación en los territorios de los términos municipales de los municipios de Arròs, Es Bòrdes, Bossòst, Canejan, Les, Vielha e Mijaran y Vilamòs.

A una mayor escala y desarrollado con posterioridad, el planeamiento general del municipio de Vielha e Mijaran se enmarca dentro del "PLA DIRECTOR URBANÍSTIC DE LA VAL D'ARAN" del año 2010 (exp. 2004/12501/V) así como su modificación materializada mediante la "MODIFICACIÓ DEL PLA DIRECTOR URBANÍSTIC DE LA VAL D'ARAN" del año 2014 (exp. 2013/050280/V).

Las citadas normas subsidiarias y en concreto las disposiciones relativas al área objeto de actuación "Carrer Solan de Naut", fueron modificadas en el año 1985 mediante el documento "MODIFICACIÓ DE LES NORMES SUBSIDIÀRIES Y COMPLEMENTARIES DE PLANEJAMENT DE LA VAL D'ARAN" con expediente 1984/776/V. Quedando oficialmente publicada a efectos de ejecutividad en el DOGC 12.2.1986.

Tal como queda recogido en el citado documento, el origen de esta modificación se fundamenta en lo siguiente:



  
AYUNTAMIENTO  
DE  
VIELLA - MIG ARAN  
(LERIDA)

Núm. \_\_\_\_\_

**ESTANDARES ACTUALES**

Indice densidad bruta (18 viv. en 1,3715 Ha) .....	13 viv/Ha
Viales y aparcamientos 3.345 m.2. ....	24.4%
Equipamientos y espacios verdes 1.996 m.2. ....	14.6%
Suelo apto para el aprovechamiento privado 7.959 m.2	58.0%
Huertos privados 415 m.2. ....	3.0%

Del Avance del Plan General de Ordenación del Valle de Arán, en el documento que contempla la propuesta para Arnals y el Solán, no se desprende que la zona que nos ocupa se vea afectada en su estructura actual por el futuro Plan General, actitud lógica por otra parte dado el actual asentamiento residencial y la conexión angosta y difícil, a través del camino de Sascumes, que se hace en las Normas Subsidiarias, para conseguir la continuidad del sector del Solán con el de Mig Arán.

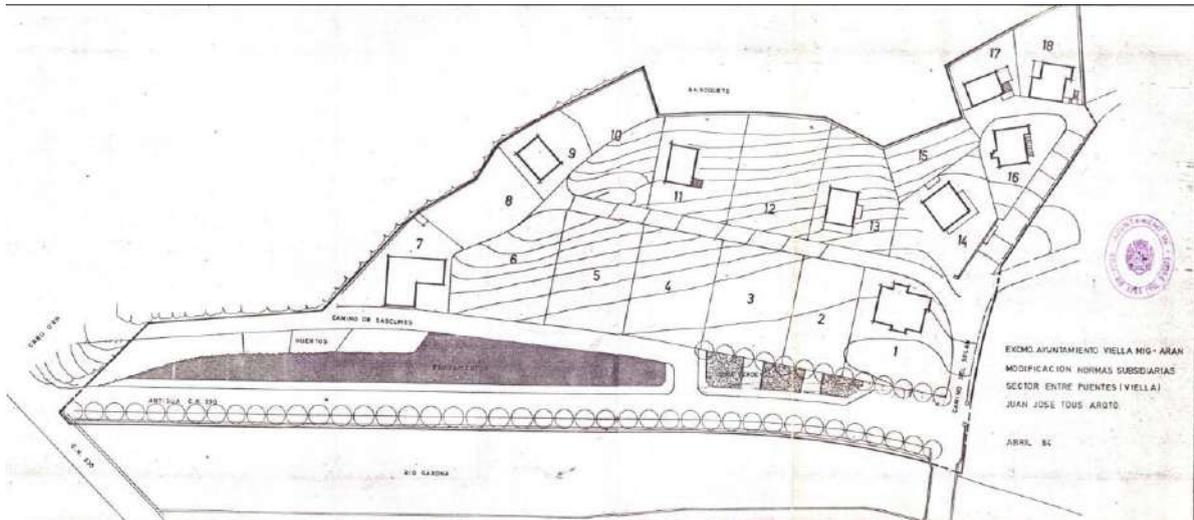
Por otra parte, el sector Entrepuentes, posee en la actualidad los siguientes servicios:

- Viales de acceso a las parcelas: Antigua C.N.230, camino de Sascumes, Camino del Solán y vial interior del sector.  
Estado: Solamente asfaltado el vial interior.
- Agua: Todas las parcelas construidas tienen servicio de agua potable y las libres de edificación posibilidad de conexión a través del ramal que discurre por el vial interior, el camino de Sascumes y el camino del Solán, conectadas a la red municipal en el antiguo puente sobre el río Garona.
- Alumbrado público: inexistente.
- Red de alumbrado: Las parcelas edificadas tienen energía eléctrica, y las no edificadas posibilidad de acometer a la red que transcurre por el vial interior del sector.
- Alcantarillado: Todas las parcelas edificadas están dotadas de una fosa séptica.

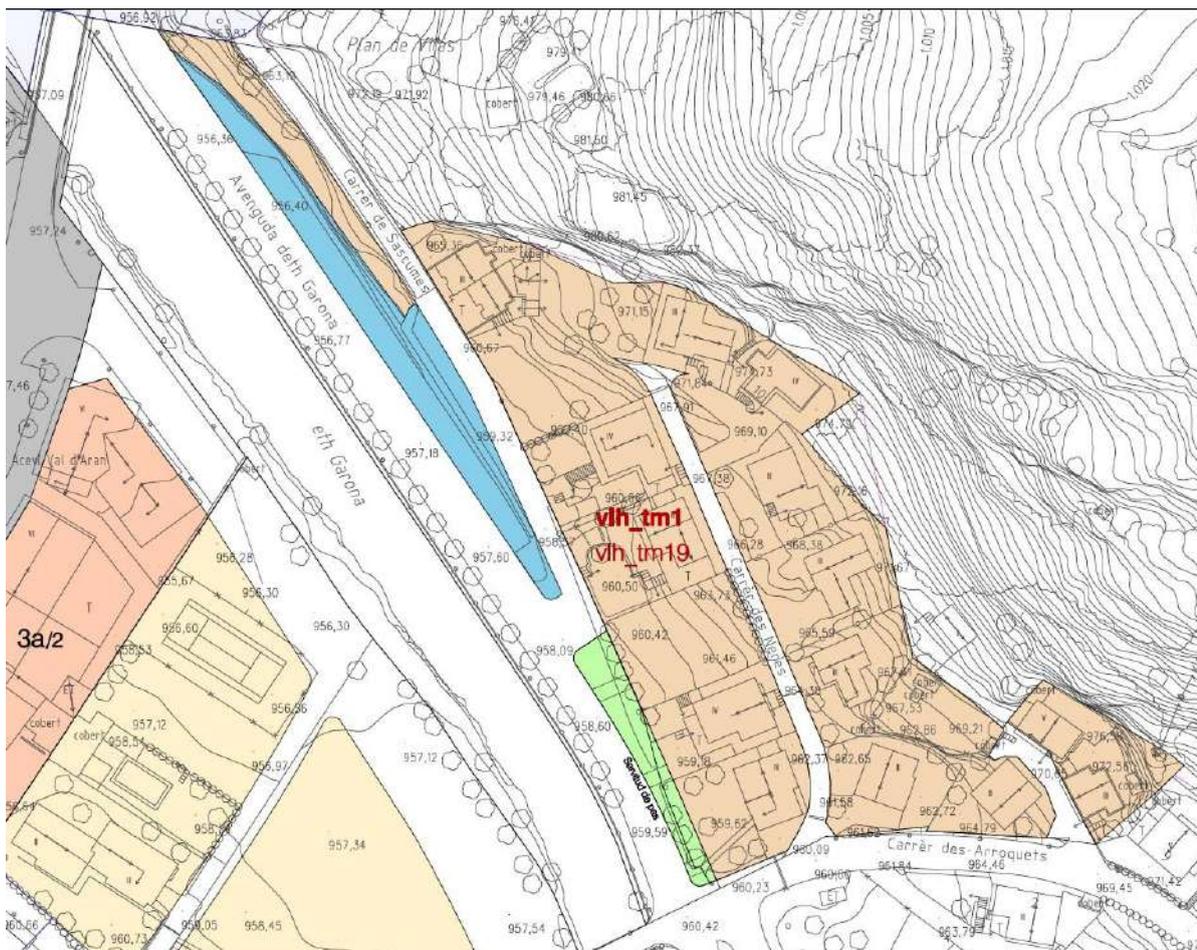
Por todo lo expuesto, considera este técnico según su leal saber y entender, que se dan las circunstancias y existen los servicios mínimos, para que el sector en cuestión sea incorporado al suelo Urbano, debiendo formalizarse un compromiso entre los propietarios de las parcelas y el Ayuntamiento de modo que se ejecuten por parte y cargo de aquellos la red de alcantarillado y alumbrado público en la forma y tiempo que el Ayuntamiento determine.

Por otra parte, en la incorporación de este sector, se propone la urbanización del vial "antigua C.N.230" como se indica en el plano adjunto, con la advertencia de que en la zona verde deben dejarse pasadizos de acceso a las parcelas 1, 2 y 3.

*Modificación de las NNSS año 1985*



Se refleja en la siguiente imagen, con carácter informativo y en ningún caso vinculante, una transposición del planeamiento resultante tras la descrita modificación de las normas subsidiarias sobre la cartografía topográfica del Institut Cartogràfic i Geològic de Catalunya.



Nuevamente, en el año 2006 se vuelve a realizar una modificación de las normas subsidiarias. En este caso materializada mediante el documento: "MODIFICACIÓ DE LES NORMES SUBSIDIÀRIES DE PLANEJAMENT NÚMERO 54, SECTOR ENTRE PUNTS" con expediente 2006/022176/V y, oficialmente publicada a efectos de ejecutividad en el DOGC 11.8.2006.



aprovacion Interdu Plen  
data 22/12/05  
ETH SECRETARI

#### 1.4 Antecedents i Normativa actual

La modificació puntual numero 1 de les normes subsidiàries i complementàries de la Vall d'Aran en el municipi de Vielha Mijaran aprovada definitivament per la comissió Provincial d'urbanisme de Lleida el novembre de 1985, s'incorporava a sòl urbà la zona d'entre ponts.

Aquest sector es trobava classificat en el moment de l'aprovació de les nsscc de la Vall d'Aran, de sòl de protecció afectat per l'estudi del Pla General d'ordenació que suposadament s'havia de redactar en el termini de tres anys.

Aquesta va ser la primera modificació que l'Ajuntament de Vielha Mijaran va tramitar per tal de passar els sòls de protecció afectats per l'estudi del Pla General a urbans.

Amb anterioritat a la redacció de les normes aquest sector ja es trobava parcel·lat en 18 parcel·les a les quals s'accedia a través d'un vial paral·lel a l'antiga N 230 que entroncava amb el camí del Solan.

D'aquestes 18 parcel·les anteriors a la redacció de les nsscc, 9 d'elles estaven ja edificades amb cases unifamiliars. Les altres 9 van ser venudes a diferents propietaris.

En la modificació tramitada al 1985 es definien 7.959 m<sup>2</sup> d'aprofitament privat, una densitat màxima de 18 vivendes, 1996 m<sup>2</sup> d'equipaments i espais verds, i 415 m<sup>2</sup> per horts.

**El que no es defineix en cap moment és el tipus d'ordenació amb el que s'ha de construir en aquesta zona. No van quedar regulats els paràmetres bàsics de l'edificació.**

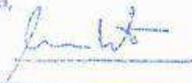
Des del 1985 s'han donat algunes llicències en aquesta zona, utilitzant els paràmetres de la clau 3c de les normes subsidiàries de la Vall d'Aran.

Aprovat definitivament per la Comissió  
territorial d'Urbanisme de la Val d'Aran  
en data [REDACTED] amb les  
prescripcions que han estat incorporades  
en l'esmentat acord  
La Secretària,



Generalitat de Catalunya  
Departament de Política Territorial  
i Obres Públiques  
Direcció General d'Urbanisme  
Comissió Territorial d'Urbanisme de la Val d'Aran

Aprovat definitivament per la Comissió  
Territorial d'Urbanisme de la Vall d'Aran  
en data [REDACTED] amb les  
prescripcions que han estat incorporades  
en l'esmentat acord  
La Secretària,



 Generalitat de Catalunya  
Departament de Política Territorial  
i Obres Públiques  
Direcció General d'Urbanisme  
Comissió Territorial d'Urbanisme de la Vall d'Aran

aprovación inicial Plen  
data 22/12/05  
EIH [REDACTED]



### 1.5 Justificació de la proposta

Encara hi ha parcel·les en aquest àmbit sense desenvolupar i sense tramitar aquesta modificació no es veu possible donar llicència a aquestes parcel·les tot i que estan en sòl urbà.

Per el tipus d'edificació que ja anteriorment a les normes, s'havia construït en aquesta zona

Considerem que la clau de les normes a utilitzar ha de ser clau 3c, donat que com es pot veure en la definició de la zona aquesta s'adapta totalment a la realitat del lloc;

#### **Art. 98. Definició i Objectius.**

*Comprèn aquesta zona àrees de sòl urbà urbanitzades o en procés d'urbanització amb edificacions unifamiliars de modestes dimensions projectades aïllades individualment o agrupades en parcel·lació intensiva, necessitats d'una millora dels nivells de dotacions, serveis i àrees enjardinades.*

Entenem doncs, que cal redactar i tramitar aquesta petita modificació per tal de fixar els paràmetres reguladors dins del planejament i per tant no deixar lloc a dubte de si es compleix o no la normativa urbanística.

### 1.6 Contingut

La modificació qualifica els 7.959 m<sup>2</sup> de sòl classificat d'urbà, sòl apte per l'aprofitament privat de zona d' Eixample, **Clau 3c** dins de la normativa urbanística de les nnssc de la vall d'Aran. I per tant els paràmetres bàsics per desenvolupar aquest sòl estaran regits pel articles 98,99,100, 101 i 102 de la normativa.

aprovación inicial Plan

data 22/12/05

EIH [REDACTED]

#### Art. 98. Definició i Objectius.

Comprèn aquesta zona àrees de sòl urbà urbanitzades o en procés d'urbanització amb edificacions unifamiliars de modestes dimensions projectades aïllades individualment o agrupades en parcel·lació intensiva, necessitats d'una millora dels nivells de dotacions, serveis i àrees enjardinades.

#### Art. 99. Tipus d'ordenació.

S'aplica el tipus de ordenació d'edificació aïllada.

#### Art. 100. (Modificat el 18.01.1989) Condicions d'edificació.

Las condiciones generales de edificació queden definides a través de la regulació de los paràmetres següents:

- a) Parcel·la
- b) Ocupació màxima
- c) Número màxim de plantes
- d) Separacions mínimes
- e) Intensitat d'edificació i densitat d'habitatges

a) Parcel·la. La parcel·la mínima per habitatge unifamiliar se fixe en 400 m<sup>2</sup>. La amplada màxima d'aquesta serà de 12 m. En el cas de unitats de 2 habitatges aparellats, la parcel·la mínima serà de 600 m<sup>2</sup>.

b) Ocupació màxima. L'ocupació màxima se fixe en el 40% de la parcel·la.

c) Número màxim de plantes. El número màxim de plantes admissible serà de 2 plantes, corresponents a planta baixa i una planta pis.

d) Separacions mínimes. Les separacions mínimes a tots els límits de la parcel·la seran de 3 m.

Les separacions entre edificis aïllats d'una mateixa parcel·la seran 1/2 de la seva altura amb un mínim de 3 m.

e) Intensitat de edificació i densitat d'habitatges.

El índex d'edificabilitat neta per parcel·la és de 0,6 m<sup>2</sup>st/m<sup>2</sup>s.

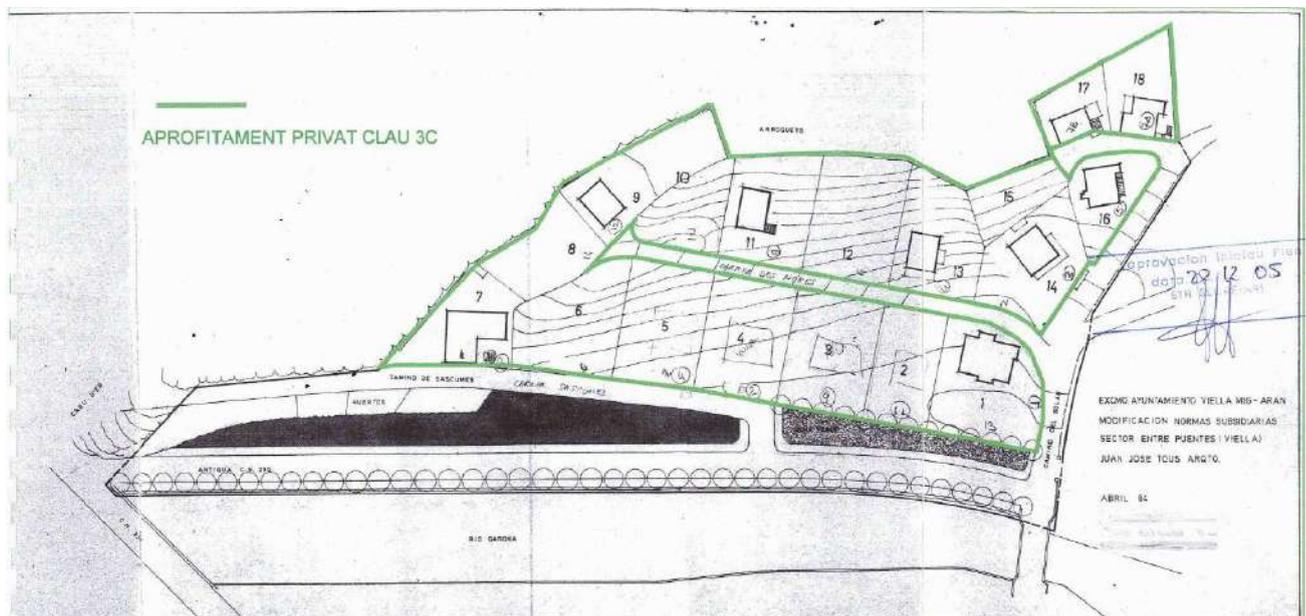
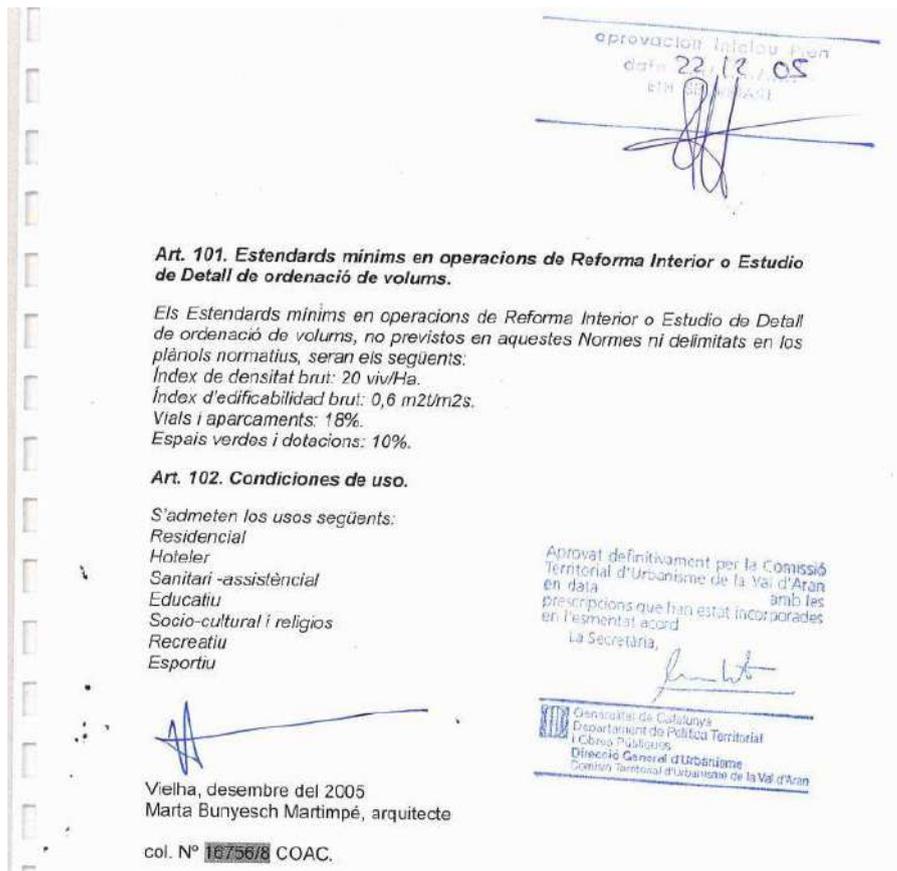
El índex de densitat neta d'habitatge per parcel·la es de 35 viv/Ha.

Aprobat definitivament per la Comissió  
Territorial d'Urbanisme de la Val d'Aran  
en data [REDACTED] amb les  
prescripcions que han estat incorporades  
en l'esmentat acord.

La Secretària,



Generalitat de Catalunya  
Departament de Política Territorial  
i Obres Públiques  
Direcció General d'Urbanisme  
Comissió Territorial d'Urbanisme de la Val d'Aran



MODIFICACIÓ PUNTUAL DE LES NORMES SUBSIDIARIES I COMPLEMENTARIES DE PLANEJAMENT DE LA VALL D'ARAN

ESCALA

DESEMBRE 2005

PLÀNOL NORMATIU

NUCLI DE VIELHA (MUNICIPI DE VIELHA-MIJARAN)

PROMOTOR : AJUNTAMENT DE VIELHA-MIJARAN

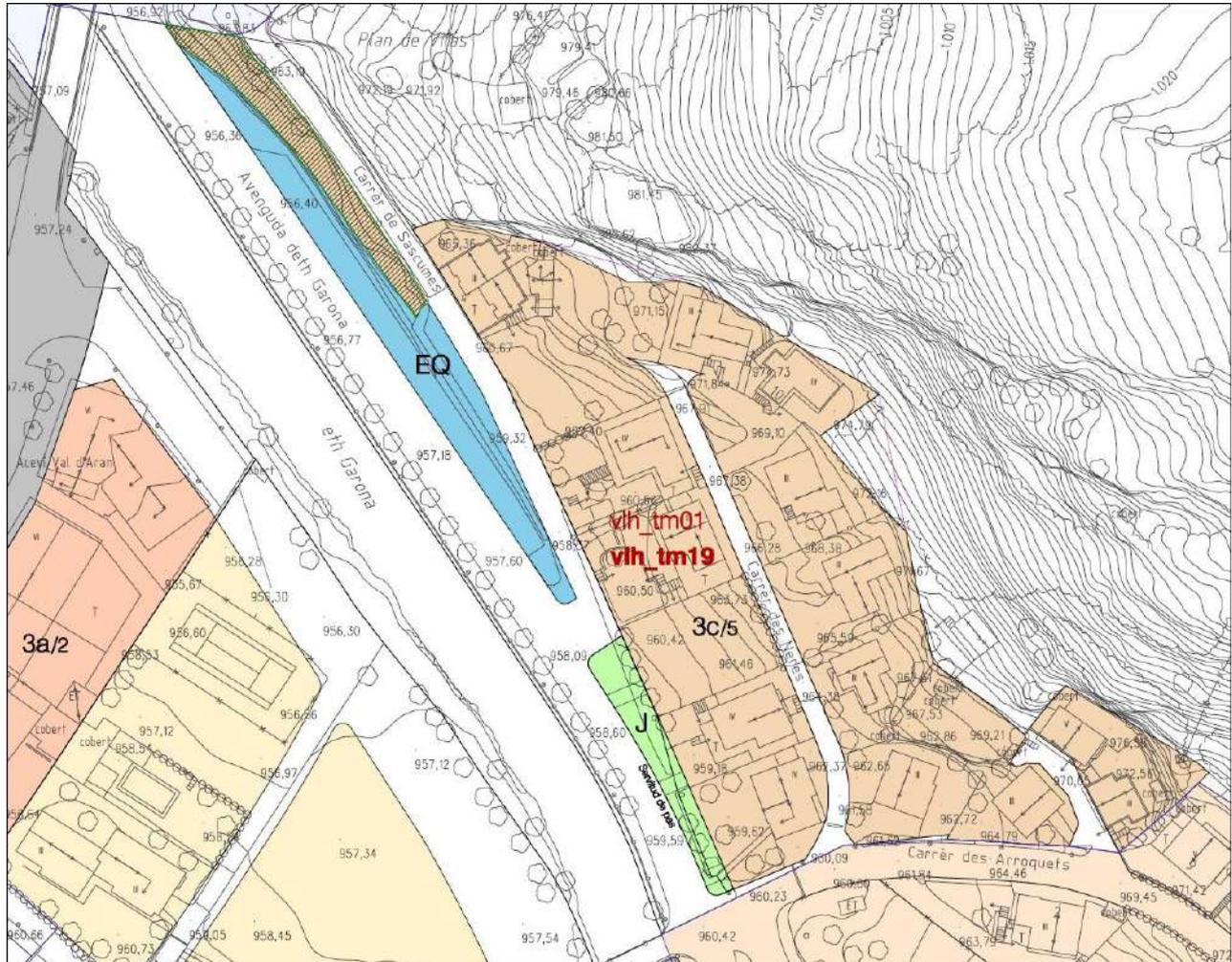
ARQUITECTE REDACTOR: MARTA BUNYESCH MARTIMPÉ

0-1

Nº 54 ZONA D'ENTRE PONTS

NORMATIU

Nuevamente, se refleja en la siguiente imagen adjunta, con carácter informativo y en ningún caso vinculante, una transposición del planeamiento resultante de esta modificación de las normas subsidiarias sobre la cartografía topográfica a escala 1:1000 del Institut Cartogràfic i Geològic de Catalunya.



## 2. OBJETO Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

### 2.1 OBJETO

El objeto del proyecto es la delimitación del polígono de actuación urbanística al efecto de la obtención de los espacios definidos como sistema viario por el planeamiento general.

### 2.2 NORMATIVA DE APLICACIÓN

La definición del polígono de actuación urbanística Pau-11 Carrer Solan de Naut se desarrolla de acuerdo a la normativa de aplicación en este ámbito:

- Planeamiento urbanístico vigente en Vielha e Mijaran. Normes subsidiàries y complementaries de planeament de la Val d'Aran (NSS.VA)
- Ley 3/2012, de 22 de febrero, de modificación del texto refundido de la Ley de urbanismo, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 3 de agosto.

- Decreto Legislativo 1/2010, de 3 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de urbanismo.
- Decreto 305/2006, de 18 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de urbanismo.
- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Real Decreto 1492/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de valoraciones de la Ley de Suelo.
- Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística.

### 2.3 FUNDAMENTOS LEGALES

Con el objeto de materializar el planeamiento vigente y en cumplimiento del artículo 21.1 de las NNSS.VA

*“En sòl urbà, els sòls destinats als sistemes locals següents: vials, parcs i jardins i centres d'EGB, seran de cessió gratuïta i obligatòria en els termes i amb les modalitats previstes en l'article 83 de la Llei del Sòl...”*

Se analiza la casuística presente en el ámbito de actuación según la normativa vigente de aplicación.

El Decreto Legislativo 1/2010, de 3 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de urbanismo establece en su **Artículo 31**. Suelo urbano no consolidado:

1. *Tiene la condición de suelo urbano no consolidado el suelo urbano otro que el consolidado.*
2. *El suelo urbano consolidado deviene no consolidado cuando el planeamiento urbanístico general lo somete a actuaciones de transformación urbanística incorporándolo a sectores sujetos a un plan de mejora urbana o en polígonos de actuación urbanística, o cuando deja de cumplir las condiciones de las letras b y d del artículo 29 como consecuencia de la nueva ordenación.*
3. *Para la transformación urbanística de un sector de suelo urbano no consolidado sujeto a un plan de mejora urbana, se precisa la formulación, la tramitación y la aprobación definitiva de un plan de mejora urbana, salvo en los casos de las áreas residenciales estratégicas y los sectores de interés supramunicipal, cuya ordenación detallada se establece por medio del correspondiente plan director urbanístico.*

#### **Artículo 29.** Concepto de solar.

*Tienen la consideración de solar, a los efectos de esta Ley, los terrenos clasificados como suelo urbano que sean aptos para la edificación, según su calificación urbanística, y que cumplan los requisitos siguientes:*

- a) *Que estén urbanizados de acuerdo con las determinaciones establecidas por el planeamiento urbanístico, o en todo caso, si éste no las especifica, que dispongan de los servicios urbanísticos básicos señalados por el artículo 27.1 y confronten con una vía que disponga de alumbrado público y esté íntegramente pavimentada, incluida la zona de paso de peatones.*
- b) *Que tengan señaladas alineaciones y rasantes, si el planeamiento urbanístico las define.*
- c) *Que sean susceptibles de licencia inmediata porque no han sido incluidos en un sector sujeto a un plan de mejora urbana ni en un polígono de actuación urbanística pendientes de desarrollo.*
- d) *Que, para edificarlos, no se deban ceder terrenos para destinarlos a calles o a vías con vistas a regularizar alineaciones o a completar la red viaria.*

De este modo, los terrenos ubicados en el ámbito de actuación deben clasificarse como suelo urbano **NO consolidado**.

Esta situación conduce al **Artículo 44**. Deberes de los propietarios de suelo urbano no consolidado y de suelo urbanizable delimitado. Que en su apartado 2 establece:

*2. Los propietarios de suelo urbano no consolidado no incluido en ámbitos de actuación urbanística están obligados a ceder gratuitamente al ayuntamiento o a la administración que corresponda, previamente a la edificación, únicamente los terrenos destinados a calles o cualquier otro tipo de vía de sistema de comunicación o a las ampliaciones que sean necesarios para que este suelo adquiera la condición de solar.*

La vía para posibilitar la cesión de terrenos destinados a viales por parte de los propietarios de las fincas existentes permitiendo así que éstas adquieran la consideración de solar dotando al suelo de la condición de suelo urbano consolidado y simultáneamente garantizando la debida observancia del principio equidistributivo, es la definición de un polígono de actuación urbanística.

**Artículo 118.** Polígonos de actuación urbanística.

*1. Los polígonos de actuación urbanística son los ámbitos territoriales mínimos para llevar a cabo la gestión urbanística integrada. Los sectores de planeamiento urbanístico derivado pueden constituir un único polígono de actuación urbanística o bien subdividirse en dos o más polígonos. Los sectores de planeamiento urbanístico derivado y los polígonos de actuación urbanística pueden ser físicamente discontinuos. Pueden concretarse por reglamento los supuestos de discontinuidad.*

*2. Si un sector de planeamiento urbanístico se desarrolla mediante más de un polígono de actuación, el sistema de actuación, o bien la modalidad del sistema de reparcelación, puede ser diferente para cada uno de los polígonos.*

*3. Los polígonos de actuación urbanística se delimitan teniendo en cuenta los requisitos siguientes:*

*a) Que por sus dimensiones y por las características de la ordenación urbanística sean susceptibles de asumir las cesiones de suelo reguladas por el planeamiento.*

*b) Que, dentro del mismo sector, estén equilibrados unos con respecto a los otros, respecto a los beneficios y las cargas, y permitan hacer un reparto equitativo; a tal efecto, se tiene que aplicar, si procede, lo que establece el artículo 93.b.*

*c) Que tengan entidad suficiente para justificar técnicamente y económicamente la autonomía de la actuación.*

*4. La delimitación de polígonos de actuación urbanística incluidos en un sector de planeamiento se puede efectuar por medio de las figuras del planeamiento urbanístico general o derivado, o bien sujetándose a los trámites fijados por el artículo 119.*

*5. En suelo urbano la delimitación de sectores sujetos a un plan de mejora urbana o de polígonos de actuación urbanística no incluidos en aquéllos se tiene que efectuar por medio del plan de ordenación urbanística municipal o del programa de actuación urbanística municipal, sin perjuicio de lo que establece el artículo 70.4.*

*6. La delimitación de polígonos de actuación urbanística que sea necesaria para la cesión de terrenos para calles y vías se puede efectuar de acuerdo con lo que dispone el artículo 119. La cesión se puede hacer mediante escritura pública otorgada por las personas propietarias, que la tienen que someter a la aceptación del ayuntamiento correspondiente.*

El procedimiento de tramitación de un polígono de actuación urbanística queda definido en el **Artículo 119**.  
Tramitación de los instrumentos de gestión urbanística.

*1. La tramitación regulada por este artículo rige los instrumentos de gestión urbanística siguientes:*

*a) La división poligonal que no contengan los planes urbanísticos y la modificación de esta división, y también la modificación de la división poligonal contenida en el planeamiento urbanístico.*

*b) Los estatutos y las bases de actuación, en la modalidad de compensación básica del sistema de reparcelación.*

*c) Los proyectos de reparcelación.*

*d) La determinación del sistema de actuación y de la modalidad de éste que no sean establecidos por los planes urbanísticos, y la modificación del sistema o de la modalidad, sean o no establecidos por los planes urbanísticos.*

*2. La tramitación de los instrumentos de gestión urbanística a que se refiere el apartado 1 se tiene que ajustar a las reglas siguientes:*

*a) La aprobación inicial y la aprobación definitiva corresponden a la administración actuante.*

*b) La aprobación inicial se tiene que adoptar en el plazo de dos meses desde la presentación de la documentación completa.*

*c) El proyecto tiene que ser puesto a información pública por un plazo de un mes, dentro del cual se tiene que conceder audiencia a las personas interesadas, con citación personal.*

*d) La notificación del acuerdo de aprobación definitiva se tiene que producir en el plazo de dos meses desde la conclusión del plazo de información pública. En caso contrario, se entiende que el proyecto ha quedado aprobado definitivamente por silencio administrativo positivo, a excepción del proyecto de reparcelación, en que el sentido del silencio es negativo.*

*e) Una vez aprobado definitivamente o acreditado el acto presunto, según lo establecido en la legislación de procedimiento administrativo común, la administración debe ordenar su publicación y notificación reglamentarias y, si procede, la correspondiente formalización.*

*f) En caso de incumplimiento de los plazos de tramitación de los estatutos y las bases de actuación, puede subrogarse la comisión territorial de urbanismo competente, a instancia de las personas particulares, una vez requerida la adopción del acuerdo correspondiente en el plazo de un mes.*

*g) Una vez aprobados definitivamente los proyectos de división poligonal, debe entregarse una copia diligenciada a la comisión territorial de urbanismo competente.*

Una vez determinado el polígono de actuación urbanística, será preciso definir el sistema de actuación urbanística pertinente para llevar a cabo la cesión obligatoria y gratuita del suelo. Esto queda desarrollado en el **Artículo 121**. Sistemas de actuación urbanística.

*1. La ejecución o la gestión del planeamiento urbanístico se efectúa mediante cualquiera de los sistemas de actuación urbanística siguientes:*

*a) De reparcelación.*

*b) De expropiación.*

*2. El sistema de reparcelación a que se refiere el apartado 1.a incluye las modalidades siguientes:*

*a) De compensación básica.*

*b) De compensación por concertación.*

c) *De cooperación.*

d) *Por sectores de urbanización prioritaria.*

3. *La administración competente, con ocasión de la aprobación del planeamiento urbanístico o, si procede, de la delimitación del polígono de actuación urbanística, y también en el supuesto regulado por el artículo 119.1.d, tiene que decidir el sistema de actuación urbanística y la modalidad que es preciso aplicar, en función de las necesidades, los medios económico-financieros con los que cuente, la colaboración de la iniciativa privada y las otras circunstancias que concurran. el*

4. *Para los polígonos de actuación urbanística de iniciativa particular debe determinarse sistema de reparcelación, en las modalidades de compensación básica o de compensación por concertación.*

De este modo, el sistema de actuación urbanística aplicable es el de **reparcelación en la modalidad de cooperación**, por cuanto el Ayuntamiento de Vielha e Mijaran debe garantizar, sin demora, la obtención del suelo afecto de vialidad pública y la participación de las personas titulares de bienes y derechos bajo aplicación del principio equidistributivo.

**Artículo 124.** Objeto de la reparcelación.

1. *El sistema de actuación urbanística por reparcelación puede tener por objeto repartir equitativamente los beneficios y las cargas derivados de la ordenación urbanística, o regularizar la configuración de las fincas y situar el aprovechamiento en zonas aptas para la edificación, de acuerdo con el planeamiento urbanístico.*

2. *En virtud de la reparcelación, y una vez hecha, en su caso, la agrupación de las fincas afectadas, se adjudican:*

a) *Las parcelas con aprovechamiento privado resultantes:*

1.º *A las personas propietarias en proporción a sus respectivos derechos.*

2.º *A la administración actuante, las que le correspondan por razón de la cesión obligatoria y gratuita de suelo para la participación de la comunidad en las plusvalías generadas por la actuación.*

3.º *A la administración actuante o a la entidad urbanística colaboradora, según si la modalidad de la reparcelación es o no por cooperación, las que el proyecto de reparcelación reserve para pagar los gastos de urbanización, para destinar el producto obtenido por la venta a terceros de las parcelas adjudicadas, o a la empresa que ejecute las obras de urbanización en concepto de pago en especie, total o parcial.*

b) *Los suelos destinados a sistemas urbanísticos de titularidad pública de cesión obligatoria y gratuita, a las administraciones públicas que deben convertirse en titulares de las infraestructuras relativas a estos sistemas. En caso de que la administración titular de la infraestructura no esté determinada, la adjudicación del suelo se efectúa en el municipio en que se actúa, a título de fiduciario, con la obligación de transmitirlo a la administración pública que deba convertirse en titular de la infraestructura, antes de su implantación.*

3. *La reparcelación comprende la determinación de las indemnizaciones y las compensaciones económicas adecuadas para hacer plenamente operativo el principio del reparto equitativo de los beneficios y las cargas derivados de la ordenación urbanística. 4. Deben regularse por reglamento los requisitos y la tramitación de los proyectos de reparcelación económica, los de reparcelación voluntaria, los de regularización de fincas y los de reparcelación que afecten una única persona propietaria o diversas en proindiviso, y también los supuestos en que la reparcelación es innecesaria.*

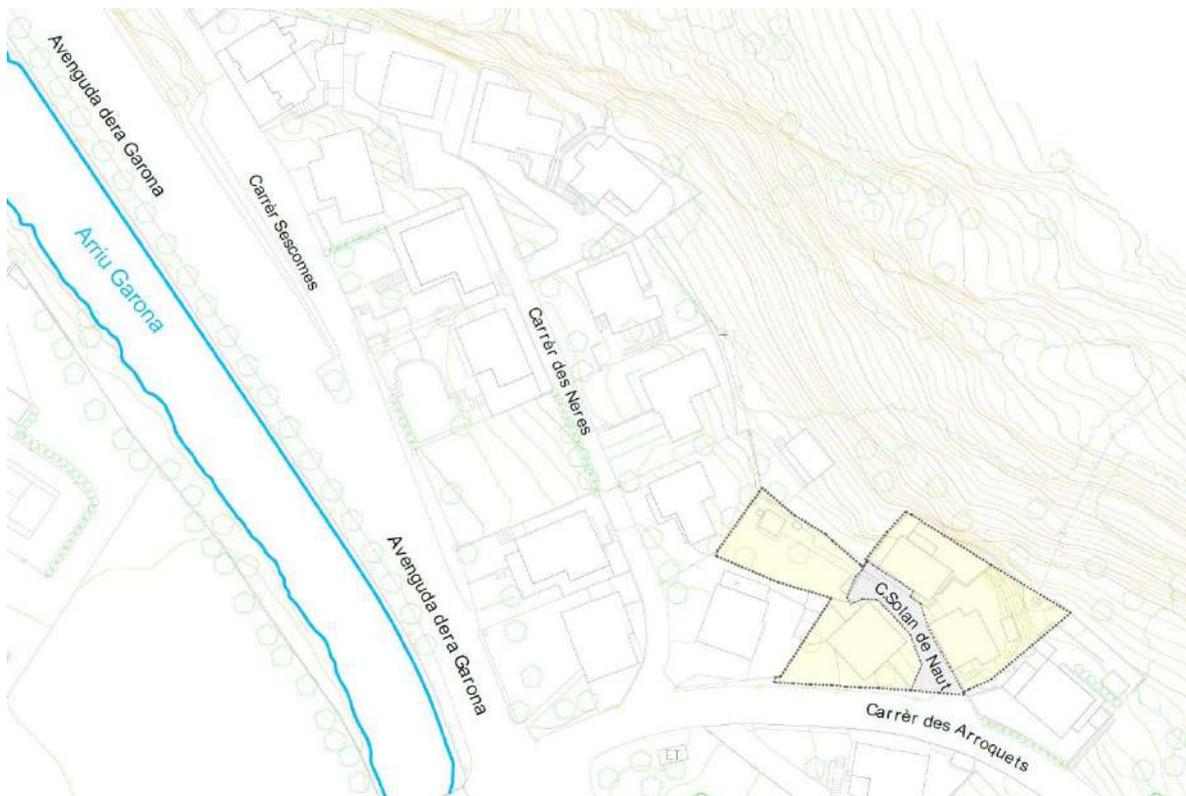
Relativo a los terrenos destinados a cesión y su registro en propiedad del Ayuntamiento de Vielha e Mijaran, el Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística. Establece en su **Artículo 29**. Cesiones susceptibles de inscripción.

*Los terrenos que en cumplimiento de las Leyes hayan de ser objeto de cesión obligatoria, se inscribirán a favor de la Administración actuante y para su afectación al destino previsto en los planes de ordenación. Los terrenos objeto de cesión deberán estar libres de cargas, salvo que la legislación urbanística aplicable establezca otra cosa.*

### 3. DESCRIPCIÓN DEL POLÍGONO DE ACTUACIÓN URBANÍSTICA

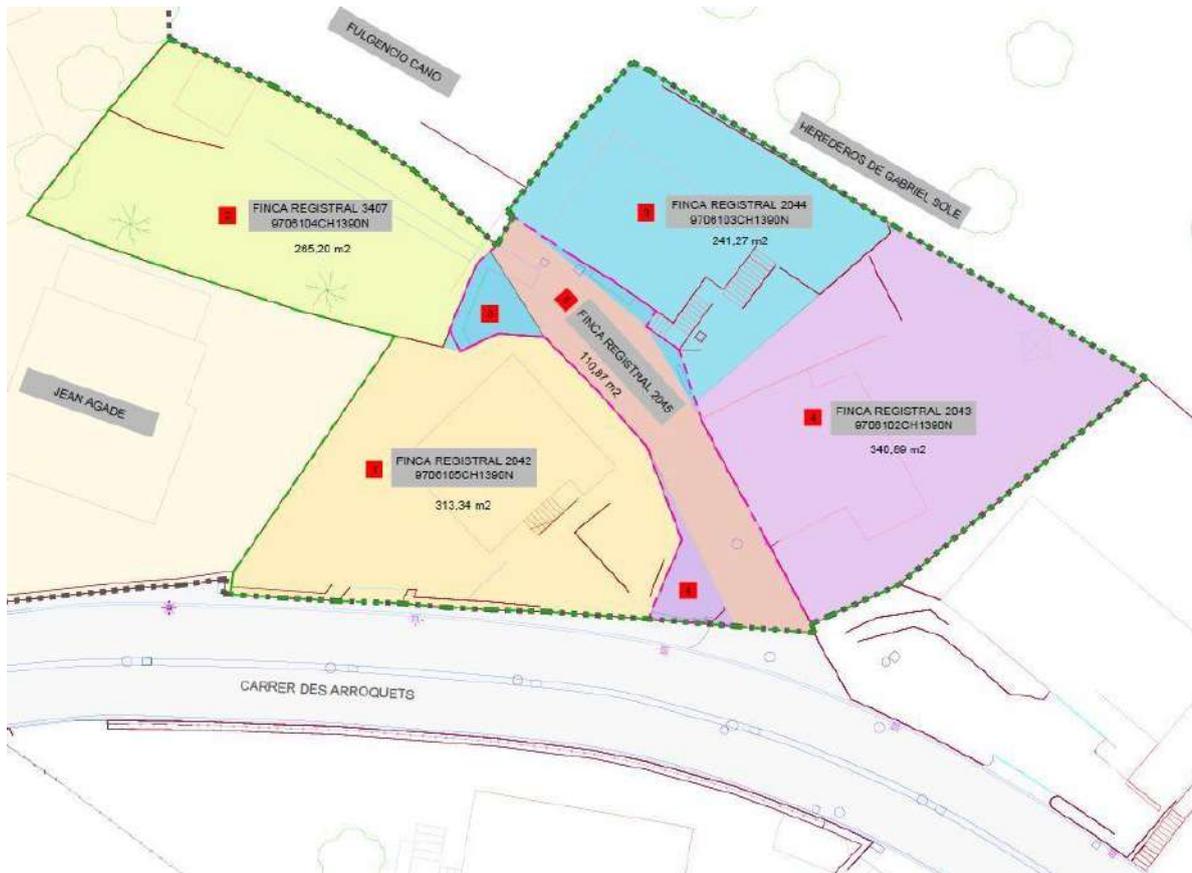
El ámbito objeto de actuación y por ende de ubicación del polígono de actuación urbanística "PAU11 - Carrer Solan de Naut" se encuentra ubicado en el extremo sureste del área conocida como Entre Ponts. El objeto de la definición de este polígono no es otro que el de materializar el planeamiento vigente.

Como puede apreciarse tanto en la siguiente imagen como en los planos de ordenación originales adjuntos en el apartado 1. ANTECEDENTES Y SITUACIÓN URBANÍSTICA DEL PLANEAMIENTO VIGENTE. El planeamiento, en este sector define un vial en forma de fondo de saco denominado como "Carrer Solan de Naut".

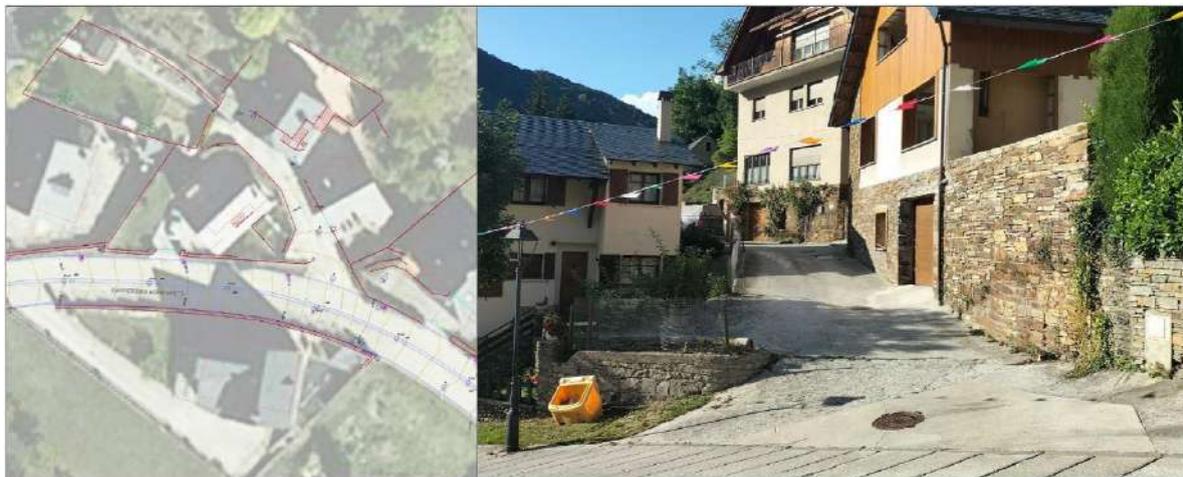


Sin embargo, analizando la estructura de la propiedad vigente en este área, se puede observar que los terrenos definidos por el planeamiento como viario de titularidad municipal se corresponden en la actualidad con las fincas registrales:

- Finca registral: 2043
- Finca registral: 2044
- Finca registral 2045



Desde el punto de vista físico y aunque los terrenos pertenezcan a fincas particulares, el uso que éstos reciben es ya el de un vial en forma de fondo de saco, no existiendo edificación alguna.

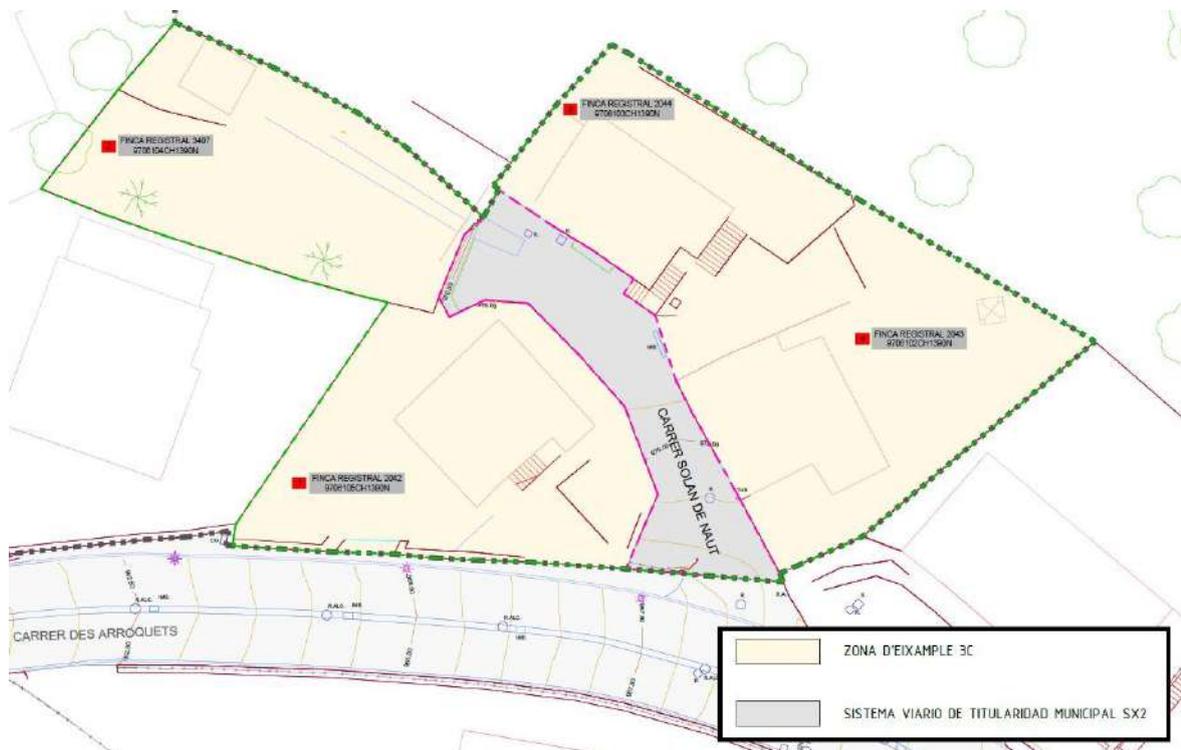


La delimitación del polígono de actuación urbanística se ha determinado implicando a todas las fincas comprendidas dentro de la zona de Entre Ponts que se encuentran o limitan con la ubicación del Vial Solan de Naut definido por el planeamiento y que, por lo tanto, de una forma u otra se benefician de dicho vial.

El planeamiento no especifica las dimensiones y la geometría exactas de este vial, por lo que se ha optado por respetar en la medida de lo posible los derechos de los propietarios y evitar la demolición de estructuras o edificaciones existentes. Sin embargo, se han tenido en cuenta criterios técnicos para garantizar la adecuada funcionalidad del vial en cuestión.

Con las premisas descritas, el polígono de actuación urbanística PAU-11 Carrer Solan de Naut constituye un área total de 1271,62 m<sup>2</sup> distribuidos de la siguiente forma:

- Superficie de suelo urbano edificable de aprovechamiento privado Clau 3c = 1.119,55 m<sup>2</sup> (88,04%)
- Sistemas viarios = 152,07 m<sup>2</sup> (11,96%)



En la siguiente tabla se incluye una relación de las fincas constituyentes del polígono de actuación urbanística.

FINCA	REFERENCIA CATASTRAL	SUPERFICIE REGISTRAL	SUPERFICIE CATASTRAL	SUPERFICIE TOPOGRÁFICA	APORTACIÓN (**)
Nº1 (2042)	9706105CH1390N0001ER	310,00	328,00	313,34	24,64%
Nº2 (3407)	(*) 9706104CH1390N0001JR	108,00	280,00	265,20	20,86%
Nº3 (2044)	(*) 9706103CH1390N0001IR	249,80	276,00	241,27	18,97%
Nº4 (2043)	9706102CH1390N0001XR	349,00	320,00	340,94	26,81%
Nº5 (2045)	NO CONSTA	111,00	NO CONSTA	110,87	8,72%
		<b>1127,80</b>	<b>1204,00</b>	<b>1271,62</b>	<b>100,00%</b>

(\*) Referencia catastral sin constancia en nota simple pero existente en catastro

(\*\*) Se ha empleado la superficie topográfica para el cálculo de la aportación

### 3.1 PARÁMETROS URBANÍSTICOS DEL PAU-11 - SOLAN DE NAUT (CLAU 3C)

#### 3.1.1 Definición y objetivos

Comprenden esta zona áreas de suelo urbano urbanizadas o en proceso de urbanización con edificaciones unifamiliares de modestas dimensiones proyectadas aisladas individualmente o agrupadas en parcelación intensiva, necesitadas de una mejora de los niveles de dotaciones, servicios y áreas ajardinadas.

#### 3.1.2 Tipos de ordenación

Se aplica el tipo de ordenación de edificación aislada.

#### 3.1.3 Condiciones de edificación

Las condiciones generales de edificación quedan definidas a través de la regulación de los siguientes parámetros:

##### 3.1.3.1 Parcela

La parcela mínima se fija en 400 m<sup>2</sup>. El frente mínimo de parcela será de 12 m. En el caso de viviendas pareadas, la parcela mínima será de 600 m<sup>2</sup>.

##### 3.1.3.2 Ocupación máxima

La ocupación máxima se fija en el 40% de la parcela.

##### 3.1.3.3 Número máximo de plantas

El número máximo de plantas admisible será de 2 plantas, correspondientes a planta baja una planta piso

##### 3.1.3.4 Separaciones mínimas

La separación mínima a todos los límites de la parcela será de 3 m.

La separación entre edificios aislados de una misma parcela será de ½ de su altura con un mínimo de 3 m.

##### 3.1.3.5 Intensidad de edificación y densidad de viviendas

El índice de edificabilidad neta por parcela es de 0,60m<sup>2</sup>st/m<sup>2</sup>s

El índice de edificabilidad neta de viviendas por parcela es de 35 viv/Ha

##### 3.1.3.6 Estándares mínimos en operaciones de reforma interior o estudio de detalle de ordenación de volúmenes

Índice de densidad bruto: 20 viv/Ha

Índice de edificabilidad bruto: 0,60 m<sup>2</sup>t/m<sup>2</sup>s

Viales y aparcamientos: 18%

Espacios verdes y dotaciones: 10%

##### 3.1.3.7 Condiciones de uso

Se admitirán los siguientes usos:

Residencial, Hotelero, Sanitario-Asistencial, Educativo, Socio-cultural y religioso, Recreativo y Deportivo.

## 4. DESCRIPCIÓN DE LAS FINCAS INCLUIDAS EN EL POLÍGONO DE ACTUACIÓN URBANÍSTICA

### 4.1 FINCA NÚMERO 1

#### DATOS REGISTRALES

Tomo: 806 Libro: 146 Folio: 122 Inscripción: 4

Finca registral: 2042

#### DESCRIPCION

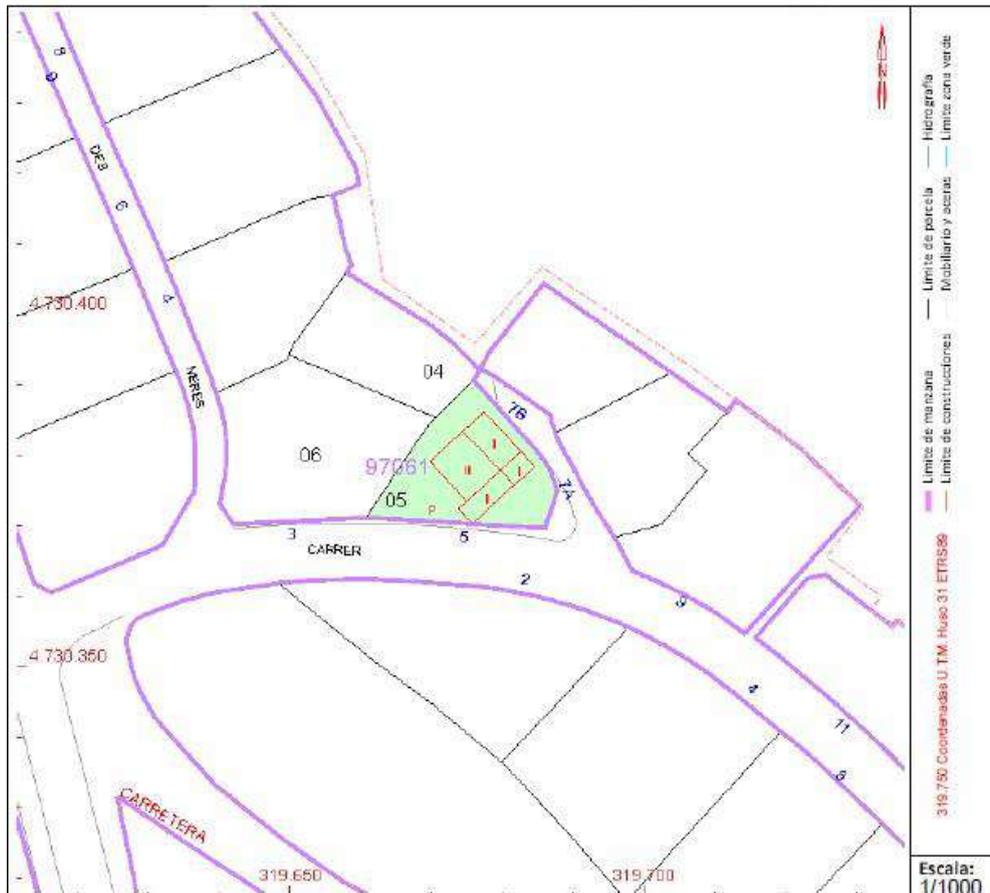
URBANA.PARCELA DE TERRENO EDIFICABLE, procedente de la tierra llamada ARROQUETS, de extensión superficial trecientos diez metros cuadrados. LINDA: al Norte, parte con finca 2.044 y parte Antonio España; al Este con finca 2.045 y parte con parcela 2.043; y al Sur con camino del Solán de Naut; y al Oeste con Jean Agade. Se declara sobre la referida parcela una edificación destinada a CHALETVIVIENDA, que ocupa una extensión superficial de setenta y cuatro metros, cuarenta decímetros cuadrados y consta de: una planta de sótano destinada a garaje, planta baja que se compone de vestíbulo de entrada, paso, comedor-estar, una habitación dormitorio, un aseo, cocina y escalera de acceso a la planta superior que consta esta última de paso, dos habitaciones dormitorio, un cuarto trastero y cuarto de baño. LINDA: por todos sus vientos con la parcela sobre la cual se ha construido, teniendo su acceso a través de una escalera exterior que parte del interior de dicha parcela.

REFERENCIA CATASTRAL: 9706105CH1390N0001ER

**Superficie gráfica:** 328 m<sup>2</sup>

**Participación del inmueble:** 100,00 %

**Tipo:** Parcela construida sin división horizontal



**ESTADO DE COORDINACIÓN GRÁFICA CON EL CATASTRO:** a los efectos de la reforma introducida por Ley 13/2015 en los artículos 9 y 10 de la Ley Hipotecaria: No coordinado con catastro.

#### TITULARES ACTUALES

Nombre: DON CARLOS ALBERTO PINTO

N.I.E: X1037182C

Cónyuge: DOÑA ANA MARIA NOGUEIRA DA SILVA PINTO

N.I.E.: [REDACTED]

Título: Compraventa

Naturaleza del Derecho: Propiedad

Carácter: Ganancial

Participación: (100,00%)

Fecha Escritura: 09 de noviembre de 2018

#### CARGAS Y AFFECCIONES

Esta finca queda AFECTA durante el plazo de CINCO AÑOS al pago de las liquidaciones que puedan girarse por el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones Documentados, que asciende a 59.634,32 EUROS euros, habiéndose solicitado el aplazamiento del pago de dicho importe. Así resulta de nota de fecha doce de septiembre de dos mil dieciocho, extendida al margen de la inscripción 3ª, al folio 122 del tomo 806 del archivo, libro 146 de VIELLA-MITGARAN.

El Impuesto de Sucesiones por importe de 59.634,32 euros que quedó aplazado según consta en la nota de afección fiscal al margen de la inscripción tercera ha sido satisfecho el día nueve de enero de dos mil diecinueve, según resulta de carta de pago del impuesto de sucesiones y donaciones que se acompaña a la escritura de herencia que motivó la inscripción tercera, quedando sustituida dicha afección por la siguiente: "Esta finca queda afecta durante el plazo de CINCO AÑOS, al pago de las liquidaciones que puedan girarse por el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Queda liberada por 59.634,32 euros autoliquidados". Así resulta del Registro y de la carta de pago y de la escritura de herencia que motivó la inscripción tercera, que han sido presentadas a las nueve horas del día quince de enero de dos mil diecinueve con el asiento 1598 del diario 66. En Vielha a 1 de febrero de 2019.

AFFECCIÓN durante el plazo de CINCO años, contados a partir del día veintisiete de febrero de dos mil diecinueve, al pago de las liquidaciones que puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, habiendo quedado liberada de dicha afección por la cantidad de veinticinco mil euros, satisfechos por autoliquidación. Así resulta de nota extendida al margen de la inscripción 4ª, al folio 122 del tomo 806 del archivo, libro 146 de VIELLA-MITG-ARAN.

HIPOTECA a favor de BANCO SANTANDER, S.A., constituida en virtud de escritura autorizada en El Pont de Suert el día nueve de noviembre de dos mil dieciocho por el Notario Don AGUSTIN BUSTAMANTE CALVO, número 1063 de protocolo; en garantía de un préstamo de doscientos diecinueve mil euros de capital; un año de intereses ordinarios al tipo máximo del 2,250% anual, que asciende a cuatro mil novecientos veintisiete euros y cincuenta céntimos; dos años de intereses de demora al tipo del 4,25% anual, que asciende a veintisiete mil novecientos cincuenta euros para costas, y de diez mil novecientos cincuenta euros para gastos, con vencimiento el treinta de noviembre de dos mil cuarenta y tres. Tasación: 273.000,0 euros. Así resulta de la inscripción 5ª de fecha veintisiete de febrero de dos mil diecinueve, al folio 123 del tomo 806 del Archivo, libro 146 de VIELLA-MITG-ARAN.

AFECTA durante el plazo de CINCO años, contados a partir del día veintisiete de febrero de dos mil diecinueve, al pago de las liquidaciones que puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, habiendo quedado liberada de dicha afección por la cantidad de cuatro mil ciento seis euros y veinticinco céntimos de euro, satisfechos por autoliquidación. Así resulta de nota extendida al margen de la inscripción 5ª, al folio 123 del tomo 806 del archivo, libro 146 de VIELLA-MITG-ARAN.

## DOCUMENTOS PENDIENTES DE DESPACHO

NO hay documentos pendientes de despacho

## 4.2 FINCA NÚMERO 2

### DATOS REGISTRALES

Tomo: 578 Libro: 99 Folio: 85 Inscripción: 3

Finca registral: 3407

### DESCRIPCION

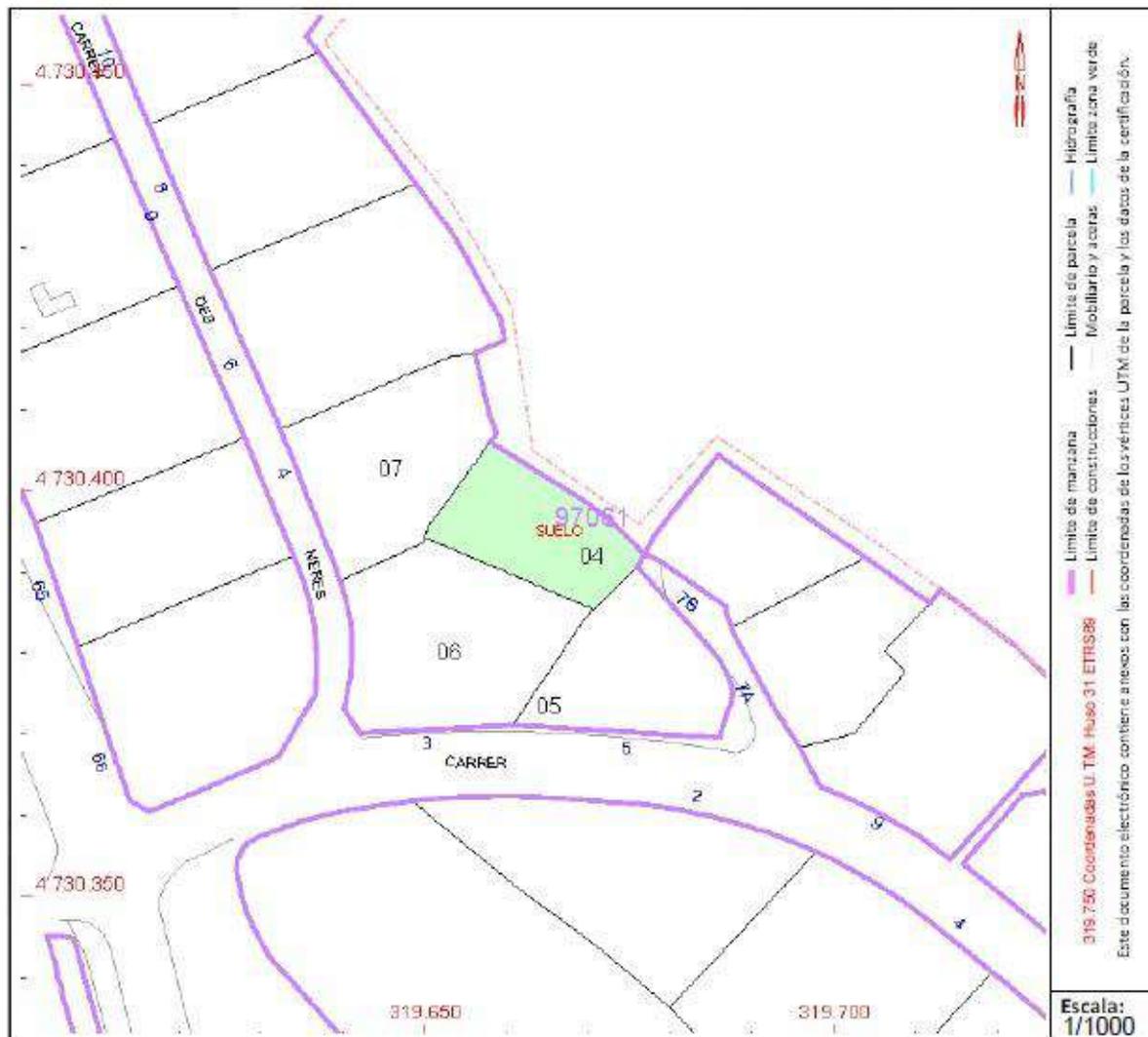
RUSTICA. Un huerto llamado de Casa, sito en el término de Vielha de extensión un área, ocho centiáreas.  
LINDA; al Norte con Fulgencio Cano; al Sur con Adela España; al Este con Francisco Barra y camino y al Oeste con Francisco Barra.

Referencia Catastral: 9706104CH1390N0001JR

**Superficie gráfica:** 280 m<sup>2</sup>

**Participación del inmueble:** 100,00 %

**Tipo:**



**ESTADO DE COORDINACIÓN GRÁFICA CON EL CATASTRO:** a los efectos de la reforma introducida por Ley 13/2015 en los artículos 9 y 10 de la Ley Hipotecaria: No coordinado con catastro.

#### TITULARES ACTUALES

Nombre: DOÑA VICTORIA ESPAÑA AGULLANA

N.I.F: [REDACTED]

Título: Donación

Naturaleza del Derecho: Propiedad

Carácter: Privativo

Participación: (100,00%)

Fecha Escritura: 05 de junio de 2002

Notario: José Luis Ballestin Gonzalez

Población: Vielha e Mijaran

Protocolo: 677/2002.

Inscripción: 3ª

Fecha inscripción: 12/08/2002

#### CARGAS Y AFFECCIONES

Esta finca se halla gravada con la Nota de Afección al Pago del Impuesto que consta al margen de la inscripción 2ª, de fecha 09/10/2001, caducada y pendiente de su cancelación registral.

#### DOCUMENTOS PENDIENTES DE DESPACHO

NO hay documentos pendientes de despacho

#### 4.3 FINCA NÚMERO 3

##### DATOS REGISTRALES

Tomo: 281 Libro: 26 Folio: 195 Inscripción: 3

Finca registral: 2044

##### DESCRIPCION

URBANA. Parcela de terreno EDIFICABLE señalada con la letra C, sita en el término de Vielha e Mijarán, partida ARROQUETS; de extensión superficial doscientos cuarenta y nueve metros, ochenta decímetros cuadrados. LINDA al Norte con herederos de Gabriel Solé y parte con parcela letra D; al Sur con la parcela letra B y en parte con la parcela letra A; y al Oeste parte con parcela D y parte con parcela A. Sobre esta parcela existe la siguiente edificación, CHALET VIVIENDA que ocupa la extensión superficial de cincuenta y nueve metros cuarenta decímetros cuadrados. Consta de una planta de sótano destinada a garaje, planta baja compuesta de vestíbulo-distribuidor, paso, comedor-estar, terraza, cocina, lavadero y servicio; del vestíbulo parte la escalera a la planta superior que se compone de vestíbulo-distribuidor, paso, dos habitaciones dormitorio y aseo. Tiene su acceso a través de escalera exterior. LINDA por todos sus vientos con resto de parcela sin edificar. Según consta al margen de la inscripción 3ª esta finca Goza de una servidumbre predial de saca y paso de agua sin limitación del caudal, continua, aparente y perpetua, según consta por extenso en la inscripción 3ª de la finca registral 2046 de Vielha.

REFERENCIA CATASTRAL: 9706103CH1390N0001R

**ESTADO DE COORDINACIÓN GRÁFICA CON EL CATASTRO:** a los efectos de la reforma introducida por Ley 13/2015 en los artículos 9 y 10 de la Ley Hipotecaria: No coordinado con catastro.

**Superficie gráfica:** 276 m<sup>2</sup>  
**Participación del inmueble:** 100,00 %  
**Tipo:** Parcela construida sin división horizontal



### TITULARES ACTUALES

Nombre: DON ISIDRO VILO ARNALOT  
N.I.F.: [REDACTED]  
Título: Compraventa  
Naturaleza del Derecho: Propiedad  
Carácter: Privativo  
Participación: (100,00%)  
Fecha Escritura: 09 de junio de 1984  
Notario: Minguez Jimenez, Manuel  
Población: Vielha e Mijaran.  
Inscripción: 3<sup>a</sup>  
Fecha inscripción: 25/07/1984  
Tomo/Libro/Folio: 281/26/195

### CARGAS Y AFECCIONES

HIPOTECA a favor de CAJA DE AHORROS DE CATALUÑA, para responder de 30.050,61 euros de principal, intereses ordinarios del 5% anual y 3.005,06 euros para costas y gastos. PLAZO: QUINCE AÑOS. Formalizada en escritura autorizada por el Notario Don MANUEL MINGUEZ JIMENEZ, el día 09/06/1984, constituida en la inscripción 4<sup>a</sup> de fecha 27/07/1984.

HIPOTECA a favor de CAJA DE AHORROS DE CATALUÑA, en garantía del saldo resultante de la liquidación de la cuenta de crédito hasta un máximo de 144.242,90 euros, un máximo de 15.722,48 euros por el eventual exceso que pudiera producirse al cerrar la cuenta de crédito y adeudar en ella la partida de intereses a que se refiere el pacto primero letra A, b del apartado cuenta de crédito y de la cantidad máxima de 31.444,95 euros por intereses de demora devengados a partir del cierre de la cuenta y de la suma de 12.020,24 euros para costas y gastos. PLAZO: HASTA EL 31 DE JULIO DE 2027. Formalizada en escritura autorizada por el Notario Don VICENT SIMO SEVILLA, el día 30/07/1997, constituida en la inscripción 5ª de fecha 13/10/1997.

#### DOCUMENTOS PENDIENTES DE DESPACHO

NO hay documentos pendientes de despacho

#### 4.4 FINCA NÚMERO 4

##### DATOS REGISTRALES

Tomo: 753 Libro: 135 Folio: 60 Inscripción: 9

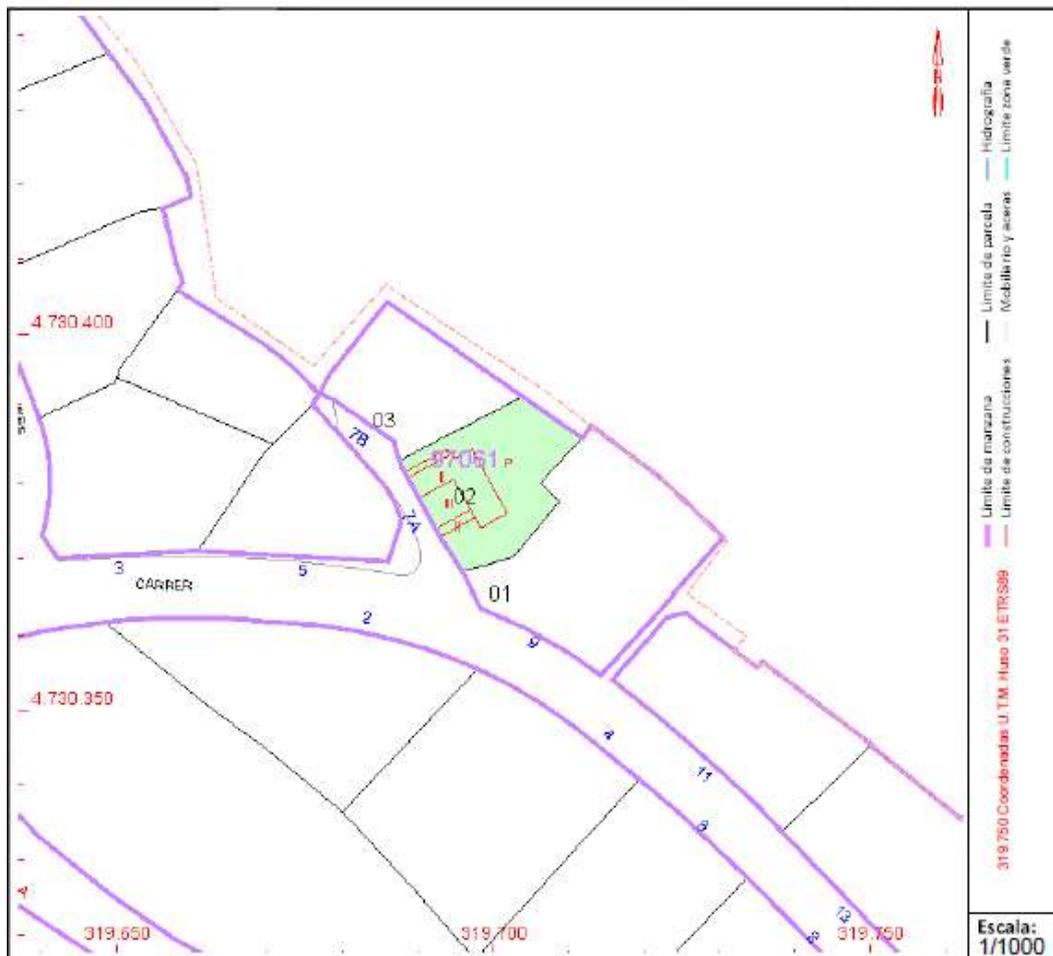
Finca registral: 2043

REFERENCIA CATASTRAL: 9706102CH139N0001XR

**Superficie gráfica:** 320 m2

**Participación del inmueble:** 100,00 %

**Tipo:** Parcela construida sin división horizontal



**ESTADO DE COORDINACIÓN GRÁFICA CON EL CATASTRO:** a los efectos de la reforma introducida por Ley 13/2015 en los artículos 9 y 10 de la Ley Hipotecaria: No coordinado con catastro.

#### DESCRIPCION

URBANA. PARCELA DE TERRENO edificable procedente de la tierra Arroquets sita en Vielha de extensión superficial trescientos cuarenta y nueve metros cuadrados, en la que se ha construido una VIVIENDA UNIFAMILIAR, sita en Vielha, Partida Arroquets; de extensión superficial setenta y tres metros ochenta decímetros cuadrados, que consta de planta sótano destinada a garaje, una planta primera compuesta de vestíbulo de entrada, paso, comedor-estar dos habitaciones dormitorio, aseo y cocina con servicios; del comedor-estar arranca la escalera a la planta segunda que se compone de paso, tres habitaciones dormitorio y un aseo. Linda: al frente, con finca 2.045, destinada a acceso común; izquierda entrando, derecha y fondo, con resto de parcela sin edificar. Tiene su acceso la vivienda a través de una escalera exterior.

#### TITULARES ACTUALES

Nombre: DON PIERRE BERNARD CATHALAU

N.I.E.: [REDACTED]

Título: Compraventa

Naturaleza del Derecho: Propiedad

Carácter: Privativo

Participación: (100,00%)

Fecha Escritura: 18 de diciembre de 2020

Notario: Doña Henar Alonso Pascual

Población: Vielha

Protocolo: 455/2020.

Inscripción: 9ª

#### CARGAS Y AFECCIONES

AFECCIÓN durante el plazo de CINCO AÑOS contados a partir del día treinta de noviembre de dos mil veinte, al pago de las liquidaciones que puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados; Exento del impuesto. Así resulta de nota extendida al margen de la inscripción 8ª, al folio 59 del tomo 753 del archivo, libro 135 de Vielha-Mitg-Arán.

AFECCIÓN durante el plazo de CINCO años, contados a partir del día veintiocho de enero de dos mil veintiuno, al pago de las liquidaciones que puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, habiendo quedado liberada de dicha afección por la cantidad de veintisiete mil euros, satisfechos por autoliquidación. Así resulta de nota extendida al margen de la inscripción 9ª, al folio 60 del tomo 753 del archivo, libro 135 de VIELLAMITG-ARAN.

#### DOCUMENTOS PENDIENTES DE DESPACHO

NO hay documentos pendientes de despacho FA

#### 4.5 FINCA NÚMERO 5

##### DATOS REGISTRALES

Tomo: 806 Libro: 146 Folio: 124 Inscripción: 6

Finca registral: 2045

#### DESCRIPCION

URBANA. PARCELA SEÑALADA CON LA LETRA D, DE ACCESO COMUN A LAS RESTANTES PARCELAS, procedente de la tierra ARROQUETS, de extensión superficial ciento once metros cuadrados. LINDA: al Norte, parte con

Antonio España y parte con Fulgencio Cano; al Este, fincas, 2.043 y 2.044; al Sur, camino público; y al este, parte con finca 2.043, finca 2.042 y finca 2.044.

**REFERENCIA CATASTRAL:** NO CONSTA

### TITULARES ACTUALES

Nombre: DON ISIDRO VILO ARNALOT

N.I.F.: [REDACTED]

Título: Compraventa

Naturaleza del Derecho: Propiedad

Carácter: Privativo

Participación: EL PLENO DOMINIO DE UNA TERCERA PARTE INDIVISA DE ESTA FINCA (1/3)

Fecha Escritura: 09 de junio de 1984

Notario: D/D<sup>a</sup>. Minguez Jimenez, Manuel

Población: Vielha e Mijaran.

Inscripción: 3<sup>a</sup>

Fecha inscripción: 25/07/1984

Tomo/Libro/Folio: 281/26/197

Nombre: DON ISIDRO VILO ARNALOT

N.I.F.: [REDACTED]

Título: Rectificación

Naturaleza del Derecho: Propiedad

Carácter: Privativo

Participación: EL PLENO DOMINIO DE UNA TERCERA PARTE INDIVISA DE ESTA FINCA (1/3)

Fecha Escritura: 02 de junio de 1994

Notario: D/D<sup>a</sup>. Simo Sevilla, Vicent

Población: Vielha e Mijaran

Protocolo: 482.

Inscripción: 4<sup>a</sup>

Fecha inscripción: 02/05/1995

Tomo/Libro/Folio: 281/26/197

Nombre: DOÑA VICTORIA ESPAÑA AGULLANA

N.I.F.: [REDACTED]

Título: Donación

Naturaleza del Derecho: Propiedad

Carácter: Privativo

Participación: EL PLENO DOMINIO DE DOS TERCERAS PARTES INDIVISAS DE ESTA FINCA (2/3)

Fecha Escritura: 27 de agosto de 2020

Notario: Doña Amalia María Lucena López

Población: Sort

Protocolo: 1296/2020.

Inscripción: 6<sup>a</sup>

Fecha inscripción: 17/09/2020

Tomo/Libro/Folio: 806/146/124

Observaciones: con residencia en Sort, actuando como sustituto legal de la notaria de Vielha, por vacante.

### CARGAS Y AFECCIONES

SERVIDUMBRE a favor de Antonio España y Fulgencio Cano. Don Francisco Barra Sambeat reconoce que esta parcela está destinada a vía de acceso a las fincas 2.042, 2.043 y 2.044, perteneciendo a cada una de estas la tercera parte indivisa de dicha parcela; y constituye sobre esta parcela como predio sirviente a favor de

las fincas colindantes con ésta parcela pertenecientes a Antonio España y Fulgencio Cano, servidumbre de paso para personas, ganado y vehículos de tracción mecánica o de tracción animal, por todo lo largo y ancho de la extensión de esta finca, sin que puedan en ningún caso estacionar vehículos en dicha parcela, todo ello según consta en la inscripción 2ª de fecha ocho de abril de mil novecientos setenta y cinco.

Esta finca queda AFECTA durante el plazo de CINCO AÑOS al pago de las liquidaciones que puedan girarse por el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones Documentados, que asciende a 59.634,32 EUROS, habiéndose solicitado el aplazamiento del pago de dicho importe. Así resulta de nota de fecha doce de septiembre de dos mil dieciocho, extendida al margen de la inscripción 5ª, al folio 124 del tomo 806 del archivo, libro 146 de VIELLA-MITGARAN. El Impuesto de Sucesiones por importe de 59.634,32 euros que quedó aplazado según consta en la nota de afección fiscal al margen de la inscripción quinta ha sido satisfecho el día nueve de enero de dos mil diecinueve, según resulta de carta de pago del impuesto de sucesiones y donaciones que se acompaña a la escritura de herencia que motivó la inscripción quinta, quedando sustituida dicha afección por la siguiente: "Esta finca queda afecta durante el plazo de CINCO AÑOS, al pago de las liquidaciones que puedan girarse por el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Queda liberada por 59.634,32 euros autoliquidados". Así resulta del Registro y de la carta de pago y de la escritura de herencia que motivó la inscripción quinta, que han sido presentadas a las nueve horas del día quince de enero de dos mil diecinueve con el asiento 1598 del diario 66. En Vielha a 1 de febrero de 2019.

AFECCIÓN durante el plazo de CINCO años, contados a partir del día diecisiete de septiembre de dos mil veinte, al pago de las liquidaciones que puedan girarse por el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, habiendo quedado liberada de dicha afección por la cantidad de veintiocho euros, satisfechos por autoliquidación. Así resulta de nota extendida al margen de la inscripción 6ª, al folio 124 del tomo 806 del archivo, libro 146 de VIELLA-MITG-ARAN.

#### DOCUMENTOS PENDIENTES DE DESPACHO

NO hay documentos pendientes de despacho

#### 5. PERSONAS INTERESADAS

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 129 del Decreto Legislativo 1/2010, de 3 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de urbanismo, cuando sea redactado el correspondiente proyecto de reparcelación para el presente polígono de actuación urbanística, se consideran interesadas las siguientes personas:

- Todas las personas propietarias de fincas comprendidas en un polígono de actuación urbanística sometido a reparcelación.
- Personas titulares de los derechos que puedan resultar afectados por la resolución.
- Personas titulares de intereses legítimos susceptibles de afectación que se personen en el procedimiento y acrediten esta condición.

##### 5.1 RELACIÓN DE PROPIETARIOS DE LAS FINCAS INCLUIDAS EN EL POLÍGONO DE ACTUACIÓN URBANÍSTICA

FINCA	PROPIETARIO
Nº1 (2042)	DON CARLOS ALBERTO PINTO
Nº2 (3407)	DOÑA VICTORIA ESPAÑA AGULLANA
Nº3 (2044)	DON ISIDRO VILO ARNALOT
Nº4 (2043)	DON PIERRE BERNARD CATHALAU
Nº5 (2045)	1/3 DON ISIDRO VILO ARNALOT 2/3 DOÑA VICTORIA ESPAÑA AGULLANA

## 5.2 RELACIÓN DE PERSONAS INTERESADAS EN EL MOMENTO DE FORMULARSE EL PRESENTE INSTRUMENTO DE ACTUACIÓN URBANÍSTICA

No existe en el ámbito ninguna actividad en funcionamiento, tampoco arrendatario alguno. De este modo, se limitan los interesados a los propietarios de las cinco fincas constituyentes del polígono de actuación urbanística, así como a las personas titulares de derechos reales que gravan algunas de las fincas incluidas en el polígono de actuación urbanística.

De este modo, se incluyen como interesadas además de las personas propietarias a las entidades titulares de cargas sobre las fincas incluidas dentro del polígono de actuación urbanística:

- Banco Santander como titular de la carga de hipoteca sobre la finca registral 2042
- Banco BBVA como titular de la carga de hipoteca sobre la finca registral 2044

Por último, se reconocen como interesadas las personas DON CARLOS ALBERTO PINTO, DON PIERRE BERNARD CATHALAU y DON ISIDRO VILO ARNALOT como propietarios de las fincas registrales 2042, 2043 y 2044 a consecuencia de la carga de servidumbre de paso existente sobre la finca registral 2045.

## 6. RELACIÓN DE LAS FINCAS INCLUIDAS EN EL POLÍGONO DE ACTUACIÓN URBANÍSTICA

FINCA	PROPIETARIO	REFERENCIA CATASTRAL	SUPERFICIE REGISTRAL	SUPERFICIE CATASTRAL	SUPERFICIE TOPOGRÁFICA	APORTACIÓN (**)
Nº1 (2042)	DON CARLOS ALBERTO PINTO	9706105CH1390N0001ER	310,00	328,00	313,34	24,64%
Nº2 (3407)	DOÑA VICTORIA ESPAÑA AGULLANA	(*) 9706104CH1390N0001JR	108,00	280,00	265,20	20,86%
Nº3 (2044)	DON ISIDRO VILO ARNALOT	(*) 9706103CH1390N0001IR	249,80	276,00	241,27	18,97%
Nº4 (2043)	DON PIERRE BERNARD CATHALAU	9706102CH1390N0001XR	349,00	320,00	340,94	26,81%
Nº5 (2045)	1/3 DON ISIDRO VILO ARNALOT 2/3 DOÑA VICTORIA ESPAÑA AGULLANA	NO CONSTA	111,00	NO CONSTA	110,87	8,72%
			1127,80	1204,00	1271,62	100,00%

(\*) Referencia catastral sin constancia en nota simple pero existente en catastro

(\*\*) Se ha empleado la superficie topográfica para el cálculo de la aportación

La justificación para el empleo de la superficie topográfica radica en el **Artículo 132.2** del Decreto 305/2006, de 18 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de urbanismo.

*En caso de discrepancia entre los títulos y la realidad física de las fincas, se tiene que estar a la realidad física, siendo de aplicación lo que establece la legislación aplicable sobre inscripción en el Registro de la propiedad de actos de naturaleza urbanística.*

La transposición del planeamiento sobre la topografía levantada al efecto, arroja la siguiente estructura de la propiedad:

NÚMERO	FINCA REGISTRAL	PROPIETARIO	SUPERFICIE TOPOGRÁFICA	APORTACIÓN	SUPERFICIE EN SUELO 3c	SUPERFICIE EN SUELO VIAL
1	2042	DON CARLOS ALBERTO PINTO	313,34	24,64%	313,34	100,00%
2	3407	DOÑA VICTORIA ESPAÑA AGULLANA	265,20	20,86%	265,20	100,00%
3	2044	DON ISIDRO VILO ARNALOT	241,27	18,97%	216,24	89,63%
4	2043	DON PIERRE BERNARD CATHALAU	340,94	26,81%	324,77	95,26%
5	2045	1/3 DON ISIDRO VILO ARNALOT 2/3 DOÑA VICTORIA ESPAÑA AGULLANA	110,87	8,72%	0,00	0,00%

TOTAL	1271,62	100,00%	1119,55	88,04%	152,07	11,96%
-------	---------	---------	---------	--------	--------	--------

## 7. CARGAS PREEXISTENTES

FINCA	PROPIETARIO	CARGAS	TITULAR DE LAS CARGAS
Nº1 (2042)	DON CARLOS ALBERTO PINTO	HIPOTECA	BANCO SANTANDER
Nº3 (2044)	DON ISIDRO VILO ARNALOT	HIPOTECA	BANCO BBVA
Nº5 (2045)	1/3 DON ISIDRO VILO ARNALOT 2/3 DOÑA VICTORIA ESPAÑA AGULLANA	SERVIDUMBRE DE PASO	PARCELA DESTINADA A VIA DE ACCESO A LAS FINCAS 2042, 2043 Y 2044

## 8. JUSTIFICACIÓN DE LAS ACTUACIONES

Tal como queda definido en la estructura de la propiedad previamente descrito, los terrenos constituyentes del vial Carrer Solan de Naut clasificado como sistema viario no están integrados en el dominio público.

La necesidad de materializar el planeamiento vigente resulta imperante pues es condición necesaria para que las fincas implicadas reciban la clasificación de suelo urbano consolidado. Es por esto que la obtención de estos terrenos resulta un claro beneficio.

Así mismo, la generación de este vial posibilitará la correcta ejecución de infraestructuras urbanas imprescindibles tales como las redes de saneamiento, abastecimiento, telecomunicaciones, energía eléctrica y alumbrado público

Debido a que los terrenos destinados a cesión se encuentran heterogéneamente distribuidos entre las diferentes fincas implicadas, y con el objetivo de garantizar la equidistribución de beneficios y cargas, se considera oportuna la definición de un polígono de actuación urbanística de forma que todas las cargas no recaigan exclusivamente en las fincas con terrenos a ceder.

## 9. SISTEMA DE ACTUACIÓN

Una vez aprobado el definido polígono de actuación urbanística, es responsabilidad de la administración competente, en este caso el Ayuntamiento de Vielha, decidir el sistema de actuación urbanística y la modalidad que es preciso aplicar en función de las necesidades, los medios económico-financieros con los que cuente, la colaboración de la iniciativa privada y las otras circunstancias que concurran.

En virtud de lo anteriormente expuesto, de la voluntad y necesidad del ayuntamiento de obtener los terrenos a efectos de posibilitar la materialización del planeamiento y de la improbabilidad de que la reparcelación sea impulsada por los propietarios de las fincas. Así como el hecho de que el polígono de actuación urbanística no ha sido delimitado por iniciativa particular;

Se determina que el sistema de actuación será el de **SISTEMA DE REPARCELACIÓN EN LA MODALIDAD DE COOPERACIÓN.**

Por último, resulta importante destacar que, debido al alto grado de consolidación conforme al planeamiento existente, resulta imposible ejecutar una reparcelación que posibilite una redistribución física de los terrenos. Por lo tanto y en aras de garantizar la equidistribución reconociendo los derechos a los propietarios de terrenos a ceder, la reparcelación deberá realizarse conforme al Artículo 165. Del Decreto 305/2006, de 18 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de urbanismo.

**Artículo 165. Reparcelación económica.**

- 1. La reparcelación es simplemente económica cuando, por razón de la consolidación de la edificación conforme con el planeamiento, no es posible la redistribución material de los terrenos, o bien cuando todas las personas propietarias afectadas lo deciden así por unanimidad. Si se constata una imposibilidad parcial, procede la aplicación de lo que establece el artículo 138 de este Reglamento y la redistribución del resto de terrenos.*
- 2. La reparcelación económica también se aplica en el caso de polígonos de actuación urbanística delimitados al objeto de la ejecución de obras de urbanización o reurbanización.*
- 3. En la reparcelación económica los derechos de participación de las personas propietarias se establecen de conformidad con el artículo 133.2.b) de este Reglamento. Cuando los derechos de participación derivados de la aplicación de este artículo impidan la reparcelación física con las propiedades de los terrenos de cesión destinados a sistemas, se aplican a estos terrenos los criterios de valoración que establece la legislación aplicable para los terrenos en suelo urbano sin aprovechamiento urbanístico y es a cargo de la comunidad reparcelatoria la indemnización económica correspondiente.*
- 4. La documentación del proyecto se tiene que adecuar a las especificidades concurrentes, de tal manera que la propuesta de adjudicación se puede limitar a confirmar las titularidades originarias y la adjudicación de los terrenos de cesión obligatoria y gratuita. En cualquier caso, es preciso incorporar la cuenta de liquidación provisional, en la que se tienen que incluir las indemnizaciones sustitutivas que sean procedentes entre los afectados y las cargas de urbanización que les correspondan, a los efectos de lo que establece el artículo 121.b) de la Ley de urbanismo.*
- 5. El proyecto de reparcelación económica establece la cuantificación del equivalente económico del suelo correspondiente al 10% del aprovechamiento urbanístico cuando es de aplicación este deber de cesión.*
- 6. El proyecto de reparcelación económica se tramita de acuerdo con el artículo 113.2 de la Ley de urbanismo, excepto los supuestos de reparcelación voluntaria.*
- 7. La certificación del acuerdo de aprobación definitiva posibilita el acceso de la reparcelación económica en el Registro de la propiedad, a efectos de hacer constar la afectación de las fincas al saldo de la cuenta de liquidación*



**AMBITEC INGENIERÍA Y CONSULTORÍA AMBIENTAL, S.L.**

C/ Goya 21, Bajo A  
28220 (Majadahonda)

Tlf: [REDACTED]

Fax: [REDACTED]

DEFINICIÓ DE POLÍGON D'ACTUACIÓ URBANÍSTICA DEL  
PAU11 – CARRER SOLAN DE NAUT DE VIELHA.

**VIELHA E MIJARAN**

---

1.2. - ANEXOS



**AMBITEC INGENIERÍA Y CONSULTORÍA AMBIENTAL, S.L.**

C/ Goya 21, Bajo A  
28220 (Majadahonda)

Tlf: [REDACTED]

Fax: [REDACTED]

DEFINICIÓ DE POLÍGON D'ACTUACIÓ URBANÍSTICA DEL  
PAU11 – CARRER SOLAN DE NAUT DE VIELHA.

**VIELHA E MIJARAN**

---

**ANEXO 1. - FICHAS CATASTRALES**



AMBITEC INGENIERÍA Y CONSULTORÍA AMBIENTAL, S.L.

C/ Goya 21, Bajo A  
28220 (Majadahonda)

Tlf: [REDACTED]

Fax: [REDACTED]

DEFINICIÓ DE POLÍGON D'ACTUACIÓ URBANÍSTICA DEL  
PAU11 - CARRER SOLAN DE NAUT DE VIELHA.

VIELHA E MIJARAN

FINCA 1



# CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES DE BIEN INMUEBLE

Referencia catastral: 9706105CH1390N0001ER

## DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

### Localización:

CL ARROQUETS 5

25530 VIELHA E MIJARAN [LLEIDA]

Clase: URBANO

Uso principal: Residencial

Superficie construida: 265 m2

Año construcción: 1970

### Construcción

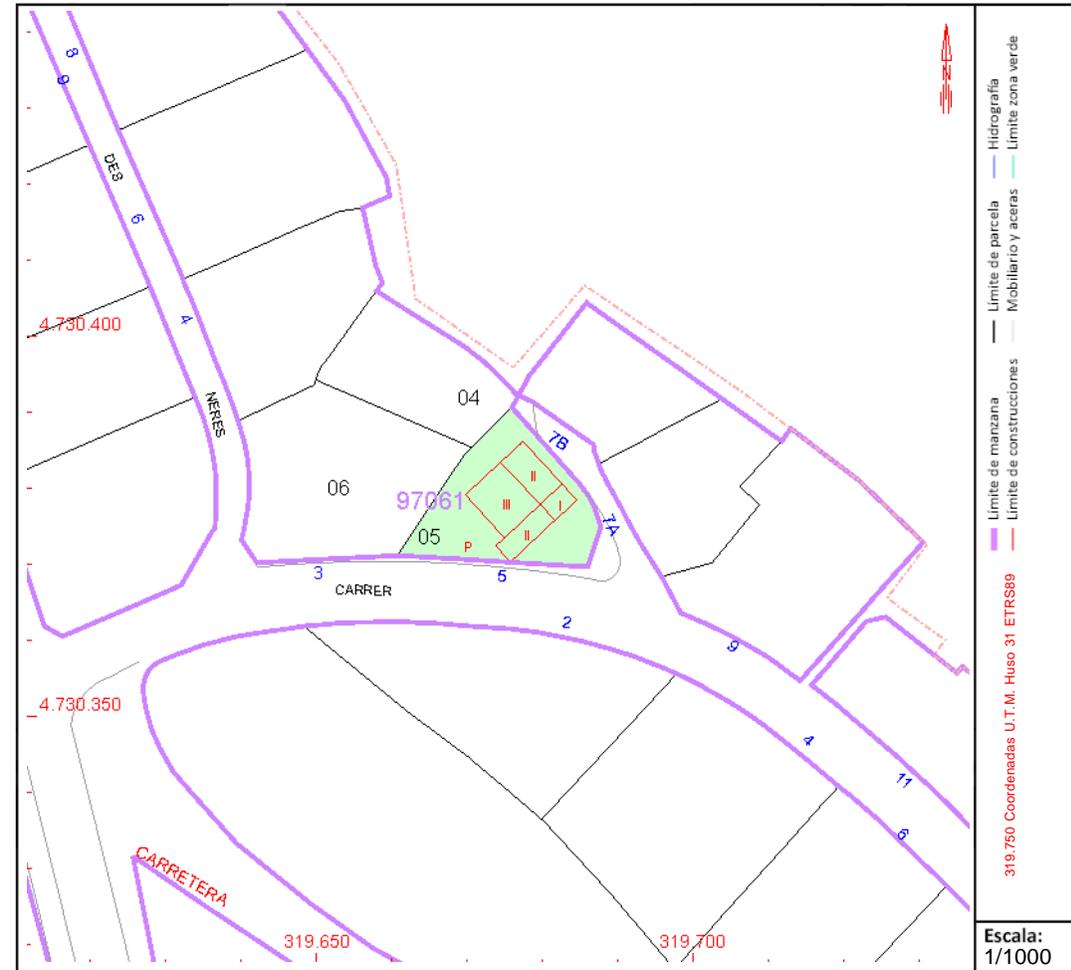
Destino	Escalera / Planta / Puerta	Superficie m <sup>2</sup>
VIVIENDA	/00/01	113
VIVIENDA	1/01/01	103
APARCAMIENTO	/-1/-1	49

## PARCELA

Superficie gráfica: 328 m2

Participación del inmueble: 100,00 %

Tipo: Parcela construida sin división horizontal



Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del "Acceso a datos catastrales no protegidos de la SEC"



**AMBITEC INGENIERÍA Y CONSULTORÍA AMBIENTAL, S.L.**

C/ Goya 21, Bajo A  
28220 (Majadahonda)

Tlf: [REDACTED]

Fax: [REDACTED]

DEFINICIÓ DE POLÍGON D'ACTUACIÓ URBANÍSTICA DEL  
PAU11 - CARRER SOLAN DE NAUT DE VIELHA.

VIELHA E MIJARAN

**FINCA 2**



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

# CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES DE BIEN INMUEBLE

Referencia catastral: 9706104CH1390N0001JR

## DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

### Localización:

CL ARROQUETS 5[A] Suelo  
25530 VIELHA E MIJARAN [LLEIDA]

Clase: URBANO

Uso principal: Suelo sin edif.

Superficie construida:

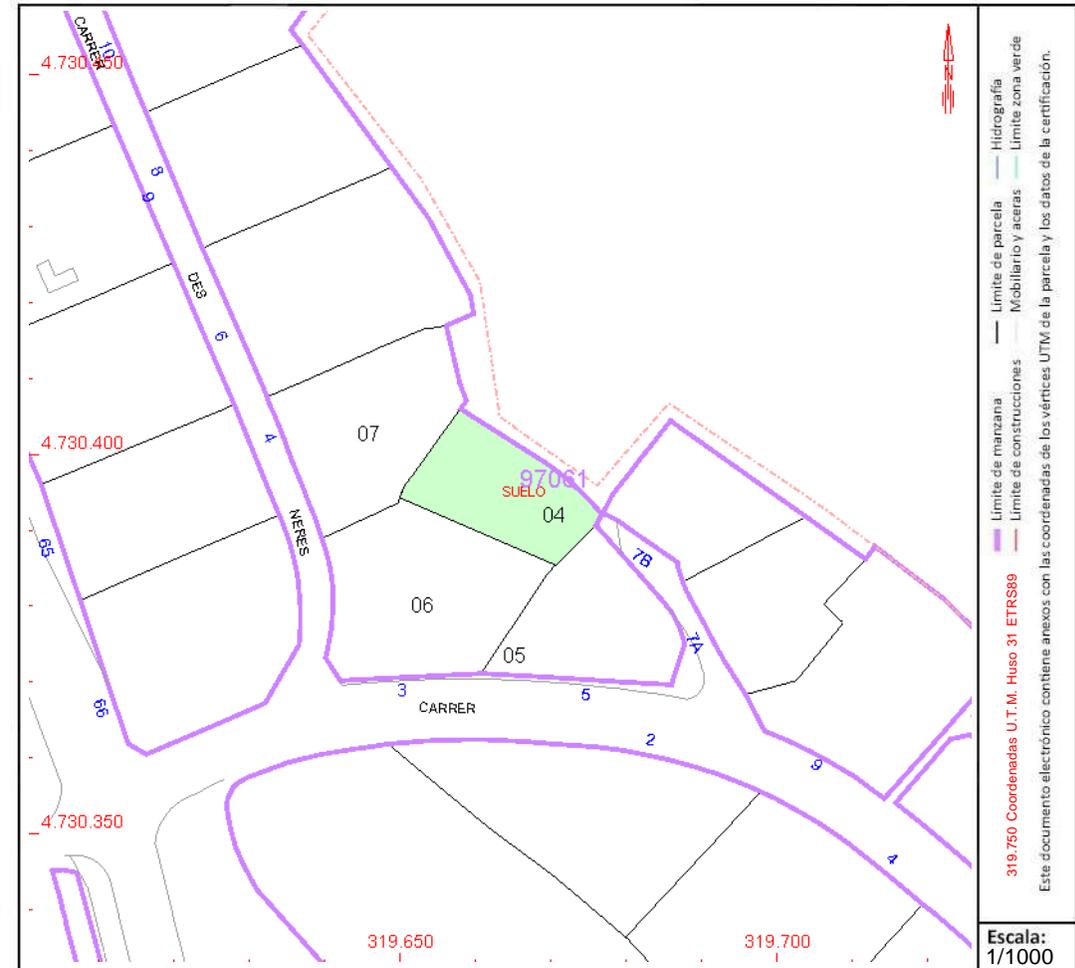
Año construcción:

## PARCELA

Superficie gráfica: 280 m<sup>2</sup>

Participación del inmueble: 100,00 %

Tipo:



Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del "Acceso a datos catastrales no protegidos de la SEC"



**AMBITEC INGENIERÍA Y CONSULTORÍA AMBIENTAL, S.L.**

C/ Goya 21, Bajo A  
28220 (Majadahonda)

Tlf: [REDACTED]

Fax: [REDACTED]

DEFINICIÓ DE POLÍGON D'ACTUACIÓ URBANÍSTICA DEL  
PAU11 - CARRER SOLAN DE NAUT DE VIELHA.

VIELHA E MIJARAN

**FINCA 3**





**AMBITEC INGENIERÍA Y CONSULTORÍA AMBIENTAL, S.L.**

C/ Goya 21, Bajo A  
28220 (Majadahonda)

Tlf: [REDACTED]

Fax: [REDACTED]

DEFINICIÓ DE POLÍGON D'ACTUACIÓ URBANÍSTICA DEL  
PAU11 - CARRER SOLAN DE NAUT DE VIELHA.

VIELHA E MIJARAN

**FINCA 4**





**AMBITEC INGENIERÍA Y CONSULTORÍA AMBIENTAL, S.L.**

C/ Goya 21, Bajo A  
28220 (Majadahonda)

Tlf: [REDACTED]

Fax: [REDACTED]

DEFINICIÓ DE POLÍGON D'ACTUACIÓ URBANÍSTICA DEL  
PAU11 – CARRER SOLAN DE NAUT DE VIELHA.

**VIELHA E MIJARAN**

---

ANEXO 2. - NOTAS SIMPLES



**AMBITEC INGENIERÍA Y CONSULTORÍA AMBIENTAL, S.L.**

C/ Goya 21, Bajo A  
28220 (Majadahonda)

Tlf: [REDACTED]

Fax: [REDACTED]

DEFINICIÓ DE POLÍGON D'ACTUACIÓ URBANÍSTICA DEL  
PAU11 - CARRER SOLAN DE NAUT DE VIELHA.

VIELHA E MIJARAN

FINCA 1

Información Registral expedida por:

**DAVID COLL POL**

Registrador de la Propiedad de REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE VIELHA

Avenida Garona 23, bajos. 25530 Vielha  
25530 - VIELHA (LL)

Teléfono: [REDACTED]

Fax: [REDACTED]

Correo electrónico: [vielha@registrodelapropiedad.org](mailto:vielha@registrodelapropiedad.org)

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE VIELHA**  
Avenida Garona 23, bajos. 25530 Vielha  
Tel: [REDACTED] / Fax: [REDACTED]

**NOTA SIMPLE INFORMATIVA DE TÍTULO Y CARGAS**

Fecha: 04/10/2022 13:01:08  
FINCA DE VIELLA-MITG-ARAN N°: 2042  
C.R.U.: 25009000406613

**DATOS REGISTRALES**

Tomo: 806 Libro: 146 Folio: 122 Inscripción: 4

**DESCRIPCION**

URBANA.PARCELA DE TERRENO EDIFICABLE, procedente de la tierra llamada ARROQUETS, de extensión superficial treientos diez metros cuadrados. LINDA: al Norte, parte con finca 2.044 y parte Antonio España; al Este con finca 2.045 y parte con parcela 2.043; y al Sur con camino del Solán de Naut; y al Oeste con Jean Agade. **Se declara sobre la referida parcela una edificación destinada a CHALET-VIVIENDA**, que ocupa una extensión superficial de setenta y cuatro metros, cuarenta decímetros cuadrados y consta de: una planta de sótano destinada a garaje, planta baja que se compone de vestíbulo de entrada, paso, comedor-estar, una habitación dormitorio, un aseo, cocina y escalera de acceso a la planta superior que consta esta última de paso, dos habitaciones dormitorio, un cuarto trastero y cuarto de baño. LINDA: por todos sus vientos con la parcela sobre la cual se ha construido, teniendo su acceso a través de una escalera exterior que parte del interior de dicha parcela.

**Referencia Catastral: 9706105CH1390N0001ER**

La constancia registral de la referencia catastral, no implica la extensión de los efectos del principio de legitimación a la descripción física y ubicación de la finca, ni la presunción de su correspondencia con la delimitación geográfica de la parcela catastral.

**ESTADO DE COORDINACIÓN GRÁFICA CON EL CATASTRO A FECHA DE EXPEDICION** a los efectos de la reforma introducida por Ley 13/2015 en los artículos 9 y 10 de la Ley Hipotecaria: No coordinado con catastro.

**TITULARES ACTUALES**

Nombre	: DON CARLOS ALBERTO PINTO
N.I.E.	: [REDACTED]
Cónyuge	: DOÑA ANA MARIA NOGUEIRA DA SILVA PINTO
N.I.E.	: [REDACTED]
Título	: Compraventa
Naturaleza del Derecho	: Propiedad
Carácter	: Ganancial
Participación	: (100,00%)
Fecha Escritura	: 09 de noviembre de 2018

Notario : Bustamante Calvo, Agustin  
Población : El Pont de Suert  
Protocolo : 1062/2018.  
Inscripción : 4ª  
Fecha inscripción : 27/02/2019  
Tomo/Libro/Folio : 806/146/122

### CARGAS

#### **AFECCIÓN**

Esta finca queda AFECTA durante el plazo de CINCO AÑOS al pago de las liquidaciones que puedan girarse por el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones Documentados, que asciende a 59.634,32 EUROS euros, habiéndose solicitado el aplazamiento del pago de dicho importe. Así resulta de nota de fecha doce de septiembre de dos mil dieciocho, extendida al margen de la inscripción 3ª, al folio 122 del tomo 806 del archivo, libro 146 de VIELLA-MITG-ARAN.

El Impuesto de Sucesiones por importe de 59.634,32 euros que quedó aplazado según consta en la nota de afección fiscal al margen de la inscripción tercera ha sido satisfecho el día nueve de enero de dos mil diecinueve, según resulta de carta de pago del impuesto de sucesiones y donaciones que se acompaña a la escritura de herencia que motivó la inscripción tercera, quedando sustituida dicha afección por la siguiente: "Esta finca queda afecta durante el plazo de CINCO AÑOS, al pago de las liquidaciones que puedan girarse por el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Queda liberada por 59.634,32 euros autoliquidados". Así resulta del Registro y de la carta de pago y de la escritura de herencia que motivó la inscripción tercera, que han sido presentadas a las nueve horas del día quince de enero de dos mil diecinueve con el asiento 1598 del diario 66. En Vielha a 1 de febrero de 2019.

#### **AFECCIÓN**

AFECCIÓN durante el plazo de CINCO años, contados a partir del día veintisiete de febrero de dos mil diecinueve, al pago de las liquidaciones que puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, habiendo quedado liberada de dicha afección por la cantidad de veinticinco mil euros, satisfechos por autoliquidación. Así resulta de nota extendida al margen de la inscripción 4ª, al folio 122 del tomo 806 del archivo, libro 146 de VIELLA-MITG-ARAN.

#### **HIPOTECA**

**HIPOTECA a favor de BANCO SANTANDER, S.A.**, constituida en virtud de escritura autorizada en El Pont de Suert el día nueve de noviembre de dos mil dieciocho por el Notario Don AGUSTIN BUSTAMANTE CALVO, número 1063 de protocolo; en garantía de un préstamo de **doscientos diecinueve mil euros** de capital; un año de intereses ordinarios al tipo máximo del 2,250% anual, que asciende a **cuatro mil novecientos veintisiete euros y cincuenta céntimos**; dos años de intereses de demora al tipo del 4,25% anual, que asciende a **veintisiete mil novecientos veintidós euros y cincuenta céntimos**; la cantidad de **diez mil novecientos**

**cincuenta euros** para costas, y de **diez mil novecientos cincuenta euros** para gastos, con vencimiento el treinta de noviembre de dos mil cuarenta y tres. Tasación: 273.000,0 euros. Así resulta de la inscripción 5ª de fecha veintisiete de febrero de dos mil diecinueve, al folio 123 del tomo 806 del Archivo, libro 146 de VIELLA-MITG-ARAN.

#### **AFECCIÓN**

AFECTA durante el plazo de CINCO años, contados a partir del día veintisiete de febrero de dos mil diecinueve, al pago de las liquidaciones que puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, habiendo quedado liberada de dicha afección por la cantidad de cuatro mil ciento seis euros y veinticinco céntimos de euro, satisfechos por autoliquidación. Así resulta de nota extendida al margen de la inscripción 5ª, al folio 123 del tomo 806 del archivo, libro 146 de VIELLA-MITG-ARAN.

#### **Documentos Pendientes de Despacho**

NO hay documentos pendientes de despacho

Si en la precedente nota figura como pendiente de despacho un documento con nota de inscripción parcial, ha de entenderse que la prórroga del mismo se ha practicado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 323 de la Ley Hipotecaria.

Es NOTA SIMPLE INFORMATIVA expedida conforme al Art. 332 del Reglamento Hipotecario.

**ADVERTENCIA:** Los datos consignados en la presente nota simple se refieren al día de la fecha antes de la apertura del Libro Diario.

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos -en adelante, "RGPD"-, queda informado:

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección

General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos -AEPD-: [www.agpd.es](http://www.agpd.es). Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección [dpo@corpme.es](mailto:dpo@corpme.es)

----- FIN DE LA NOTA INFORMATIVA -----

---

Este documento incorpora un sello electrónico para garantizar su origen e integridad creado por el REGISTRO PROPIEDAD DE VIELHA E MIJARAN a día cuatro de octubre del dos mil veintidós.



**AMBITEC INGENIERÍA Y CONSULTORÍA AMBIENTAL, S.L.**

C/ Goya 21, Bajo A  
28220 (Majadahonda)

Tlf: [REDACTED]

Fax: [REDACTED]

DEFINICIÓ DE POLÍGON D'ACTUACIÓ URBANÍSTICA DEL  
PAU11 - CARRER SOLAN DE NAUT DE VIELHA.

VIELHA E MIJARAN

---

**FINCA 2**

Información Registral expedida por:

**DAVID COLL POL**

Registrador de la Propiedad de REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE VIELHA

Avenida Garona 23, bajos. 25530 Vielha  
25530 - VIELHA (LL)

Teléfono: [REDACTED]

Fax: [REDACTED]

Correo electrónico: [vielha@registrodelapropiedad.org](mailto:vielha@registrodelapropiedad.org)

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE VIELHA**  
Avenida Garona 23, bajos. 25530 Vielha  
Tel: [REDACTED] / Fax: [REDACTED]

**NOTA SIMPLE INFORMATIVA DE TÍTULO Y CARGAS**

Fecha: 14/10/2022 15:31:19  
FINCA DE VIELLA-MITG-ARAN N°: 3407  
C.R.U.: 25009000419958

**DATOS REGISTRALES**

Tomo: 578 Libro: 99 Folio: 85 Inscripción: 3

**DESCRIPCION**

RUSTICA. Un huerto llamado de Casa, sito en el término de Vielha de extensión un área, ocho centiáreas. LINDA; al Norte con Fulgencio Cano; al Sur con Adela España; al Este con Francisco Barra y camino y al Oeste con Francisco Barra.

**Referencia Catastral: NO CONSTA**

La constancia registral de la referencia catastral, no implica la extensión de los efectos del principio de legitimación a la descripción física y ubicación de la finca, ni la presunción de su correspondencia con la delimitación geográfica de la parcela catastral.

**ESTADO DE COORDINACIÓN GRÁFICA CON EL CATASTRO A FECHA DE EXPEDICION** a los efectos de la reforma introducida por Ley 13/2015 en los artículos 9 y 10 de la Ley Hipotecaria: No coordinado con catastro.

**TITULARES ACTUALES**

Nombre : **DOÑA VICTORIA ESPAÑA AGULLANA**  
N.I.F. : [REDACTED]  
Título : Donación  
Naturaleza del Derecho : Propiedad  
Carácter : Privativo  
Participación : **(100,00%)**  
Fecha Escritura : 05 de junio de 2002  
Notario : Jose Luis Ballestin Gonzalez  
Población : Vielha e Mijaran  
Protocolo : 677/2002.  
Inscripción : 3ª  
Fecha inscripción : 12/08/2002  
Tomo/Libro/Folio : 578/99/85

**CARGAS**

**AFECCION**

Esta finca se halla gravada con la Nota de Afección al Pago del Impuesto que consta al margen de la inscripción 2ª, de fecha 09/10/2001, caducada y pendiente de su cancelación registral.

#### **Documentos Pendientes de Despacho**

NO hay documentos pendientes de despacho

Si en la precedente nota figura como pendiente de despacho un documento con nota de inscripción parcial, ha de entenderse que la prórroga del mismo se ha practicado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 323 de la Ley Hipotecaria.

Es NOTA SIMPLE INFORMATIVA expedida conforme al Art. 332 del Reglamento Hipotecario.

**ADVERTENCIA:** Los datos consignados en la presente nota simple se refieren al día de la fecha antes de la apertura del Libro Diario.

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos -en adelante, "RGPD"-, queda informado:

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión

o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos -AEPD-: [www.agpd.es](http://www.agpd.es). Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección [dpo@corpme.es](mailto:dpo@corpme.es)

----- FIN DE LA NOTA INFORMATIVA -----

---

Este documento incorpora un sello electrónico para garantizar su origen e integridad creado por el REGISTRO PROPIEDAD DE VIELHA E MIJARAN a día catorce de octubre del dos mil veintidós.



**AMBITEC INGENIERÍA Y CONSULTORÍA AMBIENTAL, S.L.**

C/ Goya 21, Bajo A  
28220 (Majadahonda)

Tlf: [REDACTED]

Fax: [REDACTED]

DEFINICIÓ DE POLÍGON D'ACTUACIÓ URBANÍSTICA DEL  
PAU11 - CARRER SOLAN DE NAUT DE VIELHA.

VIELHA E MIJARAN

---

**FINCA 3**

Información Registral expedida por:

**DAVID COLL POL**

Registrador de la Propiedad de REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE VIELHA

Avenida Garona 23, bajos. 25530 Vielha  
25530 - VIELHA (LL)

Teléfono: [REDACTED]

Fax: [REDACTED]

Correo electrónico: [vielha@registrodelapropiedad.org](mailto:vielha@registrodelapropiedad.org)

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE VIELHA**  
Avenida Garona 23, bajos. 25530 Vielha  
Tel: [REDACTED] / Fax: [REDACTED]

**NOTA SIMPLE INFORMATIVA DE TÍTULO Y CARGAS**

Fecha: 14/10/2022 15:34:06  
FINCA DE VIELLA-MITG-ARAN N°: 2044  
C.R.U.: 25009000406637

**DATOS REGISTRALES**

Tomo: 281 Libro: 26 Folio: 195 Inscripción: 3

**DESCRIPCION**

URBANA.Parcela de terreno EDIFICABLE señalada con la letra C, sita en el término de Vielha e Mijarán, partida ARROQUETS; de extensión superficial doscientos cuarenta y nueve metros, ochenta decímetros cuadrados.LINDA al Norte con herederos de Gabriel Solé y parte con parcela letra D; al Sur con la parcela letra B y en parte con la parcela letra A; y al Oeste parte con parcela D y parte con parcela A.Sobre esta parcela existe la siguiente edificación,**CHALET-VIVIENDA** que ocupa la extensión superficial de cincuenta y nueve metros cuarenta decímetros cuadrados. Consta de una planta de sótano destinada a garaje, planta baja compuesta de vestíbulo-distribuidor, paso, comedor-estar, terraza, cocina, lavadero y servicio; del vestíbulo parte la escalera a la planta superior que se compone de vestíbulo-distribuidor, paso, dos habitaciones dormitorio y aseo. Tiene su acceso a través de escalera exterior.LINDA por todos sus vientos con resto de parcela sin edificar.

Según consta al margen de la inscripción 3ª esta finca Goza de una servidumbre predial de saca y paso de agua sin limitación del caudal, continúa, aparente y perpétua, según consta por extenso en la inscripción 3ª de la finca registral 2046 de Vielha.

**Referencia Catastral: NO CONSTA**

La constancia registral de la referencia catastral, no implica la extensión de los efectos del principio de legitimación a la descripción física y ubicación de la finca, ni la presunción de su correspondencia con la delimitación geográfica de la parcela catastral.

**ESTADO DE COORDINACIÓN GRÁFICA CON EL CATASTRO A FECHA DE EXPEDICION** a los efectos de la reforma introducida por Ley 13/2015 en los artículos 9 y 10 de la Ley Hipotecaria: No coordinado con catastro.

**TITULARES ACTUALES**

Nombre : DON ISIDRO VILO ARNALOT  
N.I.F. : [REDACTED]  
Título : Compraventa  
Naturaleza del Derecho : Propiedad

Carácter : Privativo  
Participación : **(100,00%)**  
Fecha Escritura : 09 de junio de 1984  
Notario : Minguez Jimenez,Manuel  
Población : Vielha e Mijaran.  
Inscripción : 3ª  
Fecha inscripción : 25/07/1984  
Tomo/Libro/Folio : 281/26/195

### **CARGAS**

#### **HIPOTECA**

HIPOTECA a favor de CAJA DE AHORROS DE CATALUÑA, para responder de 30.050,61 euros de principal, intereses ordinarios del 5% anual y 3.005,06 euros para costas y gastos.PLAZO: QUINCE AÑOS. Formalizada en escritura autorizada por el Notario Don MANUEL MINGUEZ JIMENEZ, el día 09/06/1984, constituida en la inscripción 4ª de fecha 27/07/1984.

#### **HIPOTECA**

HIPOTECA a favor de CAJA DE AHORROS DE CATALUÑA, en garantía del saldo resultante de la liquidación de la cuenta de crédito hasta un máximo de 144.242,90 euros, un máximo de 15.722,48 euros por el eventual exceso que pudiera producirse al cerrar la cuenta de crédito y adeudar en ella la partida de intereses a que se refiere el pacto primero letra A, b del apartado cuenta de crédito y de la cantidad máxima de 31.444,95 euros por intereses de demora devengados a partir del cierre de la cuenta y de la suma de 12.020,24 euros para costas y gastos.PLAZO: HASTA EL 31 DE JULIO DE 2027. Formalizada en escritura autorizada por el Notario Don VICENT SIMO SEVILLA, el día 30/07/1997, constituida en la inscripción 5ª de fecha 13/10/1997.

### **Documentos Pendientes de Despacho**

NO hay documentos pendientes de despacho

Si en la precedente nota figura como pendiente de despacho un documento con nota de inscripción parcial, ha de entenderse que la prórroga del mismo se ha practicado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 323 de la Ley Hipotecaria.

Es NOTA SIMPLE INFORMATIVA expedida conforme al Art. 332 del Reglamento Hipotecario.

**ADVERTENCIA:** Los datos consignados en la presente nota simple se refieren al día de la fecha antes de la apertura del Libro Diario.

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos -en adelante, "RGPD"-, queda informado:

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos -AEPD-: [www.agpd.es](http://www.agpd.es). Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección [dpo@corpme.es](mailto:dpo@corpme.es)

----- FIN DE LA NOTA INFORMATIVA -----

---

Este documento incorpora un sello electrónico para garantizar su origen e integridad creado por el REGISTRO PROPIEDAD DE VIELHA E MIJARAN a día catorce de octubre del dos mil veintidós.



**AMBITEC INGENIERÍA Y CONSULTORÍA AMBIENTAL, S.L.**

C/ Goya 21, Bajo A  
28220 (Majadahonda)

Tlf: [REDACTED]  
Fax: [REDACTED]

DEFINICIÓ DE POLÍGON D'ACTUACIÓ URBANÍSTICA DEL  
PAU11 - CARRER SOLAN DE NAUT DE VIELHA.

VIELHA E MIJARAN

---

**FINCA 4**

Información Registral expedida por:

**DAVID COLL POL**

Registrador de la Propiedad de REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE VIELHA

Avenida Garona 23, bajos. 25530 Vielha  
25530 - VIELHA (LL)

Teléfono: [REDACTED]

Fax: [REDACTED]

Correo electrónico: [vielha@registrodelapropiedad.org](mailto:vielha@registrodelapropiedad.org)

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE VIELHA**  
Avenida Garona 23, bajos. 25530 Vielha  
Tel: [REDACTED] / Fax: [REDACTED]

**NOTA SIMPLE INFORMATIVA DE TÍTULO Y CARGAS**

Fecha: 04/10/2022 14:52:24  
FINCA DE VIELLA-MITG-ARAN N°: 2043  
C.R.U.: 25009000406620

**DATOS REGISTRALES**

Tomó: 753 Libro: 135 Folio: 60 Inscripción: 9

**DESCRIPCION**

URBANA.PARCELA DE TERRENO edificable procedente de la tierra Arroquets sita en Vielha de extensión superficial trescientos cuarenta y nueve metros cuadrados, en la que se ha construido una **VIVIENDA UNIFAMILIAR**, sita en Vielha, Partida Arroquets; de extensión superficial setenta y tres metros ochenta decímetros cuadrados, que consta de planta sótano destinada a garaje, una planta primera compuesta de vestíbulo de entrada, paso, comedor-estar, dos habitaciones-dormitorio, aseo y cocina con servicios; del comedor-estar arranca la escalera a la planta segunda que se compone de paso, tres habitaciones dormitorio y un aseo. Linda: al frente, con finca 2.045, destinada a acceso común; izquierda entrando, derecha y fondo, con resto de parcela sin edificar. Tiene su acceso la vivienda a través de una escalera exterior.

**Referencia Catastral: 9706102CH1390N0001XR**

La constancia registral de la referencia catastral, no implica la extensión de los efectos del principio de legitimación a la descripción física y ubicación de la finca, ni la presunción de su correspondencia con la delimitación geográfica de la parcela catastral.

**ESTADO DE COORDINACIÓN GRÁFICA CON EL CATASTRO A FECHA DE EXPEDICION** a los efectos de la reforma introducida por Ley 13/2015 en los artículos 9 y 10 de la Ley Hipotecaria: No coordinado con catastro.

**TITULARES ACTUALES**

Nombre : **DON PIERRE BERNARD CATHALAU**  
N.I.E. : [REDACTED]  
Título : Compraventa  
Naturaleza del Derecho : Propiedad  
Carácter : Privativo  
Participación : **(100,00%)**  
Fecha Escritura : 18 de diciembre de 2020  
Notario : Doña Henar Alonso Pascual  
Población : Vielha  
Protocolo : 455/2020.  
Inscripción : 9ª

Fecha inscripción : 28/01/2021  
Tomo/Libro/Folio : 753/135/60

### **CARGAS**

#### **AFECCIÓN**

AFECCIÓN durante el plazo de CINCO AÑOS contados a partir del día treinta de noviembre de dos mil veinte, al pago de las liquidaciones que puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados; Exento del impuesto. Así resulta de nota extendida al margen de la inscripción 8ª, al folio 59 del tomo 753 del archivo, libro 135 de Vielha-Mitg-Arán.

#### **AFECCIÓN**

AFECCIÓN durante el plazo de CINCO años, contados a partir del día veintiocho de enero de dos mil veintiuno, al pago de las liquidaciones que puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, habiendo quedado liberada de dicha afección por la cantidad de veintisiete mil euros, satisfechos por autoliquidación. Así resulta de nota extendida al margen de la inscripción 9ª, al folio 60 del tomo 753 del archivo, libro 135 de VIELLA-MITG-ARAN.

### **Documentos Pendientes de Despacho**

NO hay documentos pendientes de despacho

Si en la precedente nota figura como pendiente de despacho un documento con nota de inscripción parcial, ha de entenderse que la prórroga del mismo se ha practicado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 323 de la Ley Hipotecaria.

Es NOTA SIMPLE INFORMATIVA expedida conforme al Art. 332 del Reglamento Hipotecario.

**ADVERTENCIA:** Los datos consignados en la presente nota simple se refieren al día de la fecha antes de la apertura del Libro Diario.

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos -en adelante, "RGPD"-, queda informado:

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser

informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos -AEPD-: [www.agpd.es](http://www.agpd.es). Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección [dpo@corpme.es](mailto:dpo@corpme.es)

----- FIN DE LA NOTA INFORMATIVA -----

---

Este documento incorpora un sello electrónico para garantizar su origen e integridad creado por el REGISTRO PROPIEDAD DE VIELHA E MIJARAN a día cuatro de octubre del dos mil veintidós.



**AMBITEC INGENIERÍA Y CONSULTORÍA AMBIENTAL, S.L.**

C/ Goya 21, Bajo A  
28220 (Majadahonda)

Tlf: [REDACTED]

Fax: [REDACTED]

DEFINICIÓ DE POLÍGON D'ACTUACIÓ URBANÍSTICA DEL  
PAU11 - CARRER SOLAN DE NAUT DE VIELHA.

VIELHA E MIJARAN

---

**FINCA 5**

Información Registral expedida por:

**DAVID COLL POL**

Registrador de la Propiedad de REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE VIELHA

Avenida Garona 23, bajos. 25530 Vielha  
25530 - VIELHA (LL)

Teléfono: [REDACTED]

Fax: [REDACTED]

Correo electrónico: [vielha@registrodelapropiedad.org](mailto:vielha@registrodelapropiedad.org)

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE VIELHA**  
Avenida Garona 23, bajos. 25530 Vielha  
Tel: [REDACTED] / Fax: [REDACTED]

**NOTA SIMPLE INFORMATIVA DE TÍTULO Y CARGAS**

Fecha: 21/12/2022 17:01:34  
FINCA DE VIELLA-MITG-ARAN N°: 2045  
C.R.U.: 25009000406644

**DATOS REGISTRALES**

Tomo: 806 Libro: 146 Folio: 124 Inscripción: 6

**DESCRIPCION**

URBANA. PARCELA SEÑALADA CON LA LETRA D, DE ACCESO COMUN A LAS RESTANTES PARCELAS, procedente de la tierra ARROQUETS, de extensión superficial ciento once metros cuadrados. LINDA: al Norte, parte con Antonio España y parte con Fulgencio Cano; al Este, fincas, 2.043 y 2.044; al Sur, camino público; y al Oeste, parte con finca 2.043, finca 2.042 y finca 2.044.

**Referencia Catastral: NO CONSTA**

La constancia registral de la referencia catastral, no implica la extensión de los efectos del principio de legitimación a la descripción física y ubicación de la finca, ni la presunción de su correspondencia con la delimitación geográfica de la parcela catastral.

**ESTADO DE COORDINACIÓN GRÁFICA CON EL CATASTRO A FECHA DE EXPEDICION** a los efectos de la reforma introducida por Ley 13/2015 en los artículos 9 y 10 de la Ley Hipotecaria: No coordinado con catastro.

**TITULARES ACTUALES**

Nombre	: DON ISIDRO VILO ARNALOT
N.I.F.	: [REDACTED]
Título	: Compraventa
Naturaleza del Derecho	: Propiedad
Carácter	: Privativo
Participación	: <b>EL PLENO DOMINIO DE UNA TERCERA PARTE INDIVISA DE ESTA FINCA (1/3)</b>
Fecha Escritura	: 09 de junio de 1984
Notario	: D/D <sup>a</sup> . Minguez Jimenez, Manuel
Población	: Vielha e Mijaran.
Inscripción	: 3 <sup>a</sup>
Fecha inscripción	: 25/07/1984
Tomo/Libro/Folio	: 281/26/197
Nombre	: DON ISIDRO VILO ARNALOT
N.I.F.	: [REDACTED]
Título	: Rectificación

Naturaleza del Derecho : Propiedad  
Carácter : Privativo  
Participación : **EL PLENO DOMINIO DE UNA TERCERA PARTE INDIVISA DE ESTA FINCA (1/3)**  
Fecha Escritura : 02 de junio de 1994  
Notario : D/D<sup>a</sup>. Simo Sevilla, Vicent  
Población : Vielha e Mijaran  
Protocolo : 482.  
Inscripción : 4<sup>a</sup>  
Fecha inscripción : 02/05/1995  
Tomo/Libro/Folio : 281/26/197

Nombre : **DOÑA VICTORIA ESPAÑA AGULLANA**  
N.I.F. : XXXXXXXXXX  
Título : Donacion  
Naturaleza del Derecho : Propiedad  
Carácter : Privativo  
Participación : **EL PLENO DOMINIO DE DOS TERCERAS PARTES INDIVISAS DE ESTA FINCA (2/3)**  
Fecha Escritura : 27 de agosto de 2020  
Notario : Doña Amalia María Lucena López  
Población : Sort  
Protocolo : 1296/2020.  
Inscripción : 6<sup>a</sup>  
Fecha inscripción : 17/09/2020  
Tomo/Libro/Folio : 806/146/124  
Observaciones : con residencia en Sort, actuando como sustituto legal de la notaria de Vielha, por vacante.

#### CARGAS

#### **SERVIDUMBRE**

SERVIDUMBRE a favor de Antonio España y Fulgencio Cano. Don Francisco Barra Sambeat reconoce que esta parcela está destinada a vía de acceso a las fincas 2.042, 2.043 y 2.044, perteneciendo a cada una de estas la tercera parte indivisa de dicha parcela; y constituye sobre esta parcela como predio sirviente a favor de las fincas colindantes con ésta parcela pertenecientes a Antonio España y Fulgencio Cano, servidumbre de paso para personas, ganado y vehículos de tracción mecánica o de tracción animal, por todo lo largo y ancho de la extensión de esta finca, sin que puedan en ningún caso estacionar vehículos en dicha parcela, todo ello según consta en la inscripción 2<sup>a</sup> de fecha ocho de abril de mil novecientos setenta y cinco.

#### **AFECCIÓN**

Esta finca queda AFECTA durante el plazo de CINCO AÑOS al pago de las liquidaciones que puedan girarse por el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones Documentados, que asciende a 59.634,32 EUROS euros, habiéndose solicitado el aplazamiento del pago de dicho importe. Así resulta de nota de fecha doce de septiembre de dos mil dieciocho, extendida al margen de la inscripción 5<sup>a</sup>, al folio 124 del tomo 806 del archivo, libro 146 de VIELLA-MITG-ARAN.

El Impuesto de Sucesiones por importe de 59.634,32 euros que quedó aplazado según consta en la nota de afección fiscal al margen de la inscripción quinta ha sido satisfecho el día nueve de enero de dos mil diecinueve, según resulta de carta de pago del impuesto de sucesiones y donaciones que se acompaña a la escritura de herencia que motivó la inscripción quinta, quedando sustituida dicha afección por la siguiente: "Esta finca queda afecta durante el plazo de CINCO AÑOS, al pago de las liquidaciones que puedan girarse por el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Queda liberada por 59.634,32 euros autoliquidados". Así resulta del Registro y de la carta de pago y de la escritura de herencia que motivó la inscripción quinta, que han sido presentadas a las nueve horas del día quince de enero de dos mil diecinueve con el asiento 1598 del diario 66. En Vielha a 1 de febrero de 2019.

#### **AFECCIÓN**

AFECCIÓN durante el plazo de CINCO años, contados a partir del día diecisiete de septiembre de dos mil veinte, al pago de las liquidaciones que puedan girarse por el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, habiendo quedado liberada de dicha afección por la cantidad de veintiocho euros, satisfechos por autoliquidación. Así resulta de nota extendida al margen de la inscripción 6ª, al folio 124 del tomo 806 del archivo, libro 146 de VIELLA-MITG-ARAN.

#### **Documentos Pendientes de Despacho**

NO hay documentos pendientes de despacho

Si en la precedente nota figura como pendiente de despacho un documento con nota de inscripción parcial, ha de entenderse que la prórroga del mismo se ha practicado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 323 de la Ley Hipotecaria.

Es NOTA SIMPLE INFORMATIVA expedida conforme al Art. 332 del Reglamento Hipotecario.

**ADVERTENCIA:** Los datos consignados en la presente nota simple se refieren al día de la fecha antes de la apertura del Libro Diario.

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos -en adelante, "RGPD"-, queda informado:

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho

del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos -AEPD-: [www.agpd.es](http://www.agpd.es). Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección [dpo@corpme.es](mailto:dpo@corpme.es)

----- FIN DE LA NOTA INFORMATIVA -----

---

Este documento incorpora un sello electrónico para garantizar su origen e integridad creado por el REGISTRO PROPIEDAD DE VIELHA E MIJARAN a día veintiuno de diciembre del dos mil veintidós.



**AMBITEC INGENIERÍA Y CONSULTORÍA AMBIENTAL, S.L.**

C/ Goya 21, Bajo A  
28220 (Majadahonda)

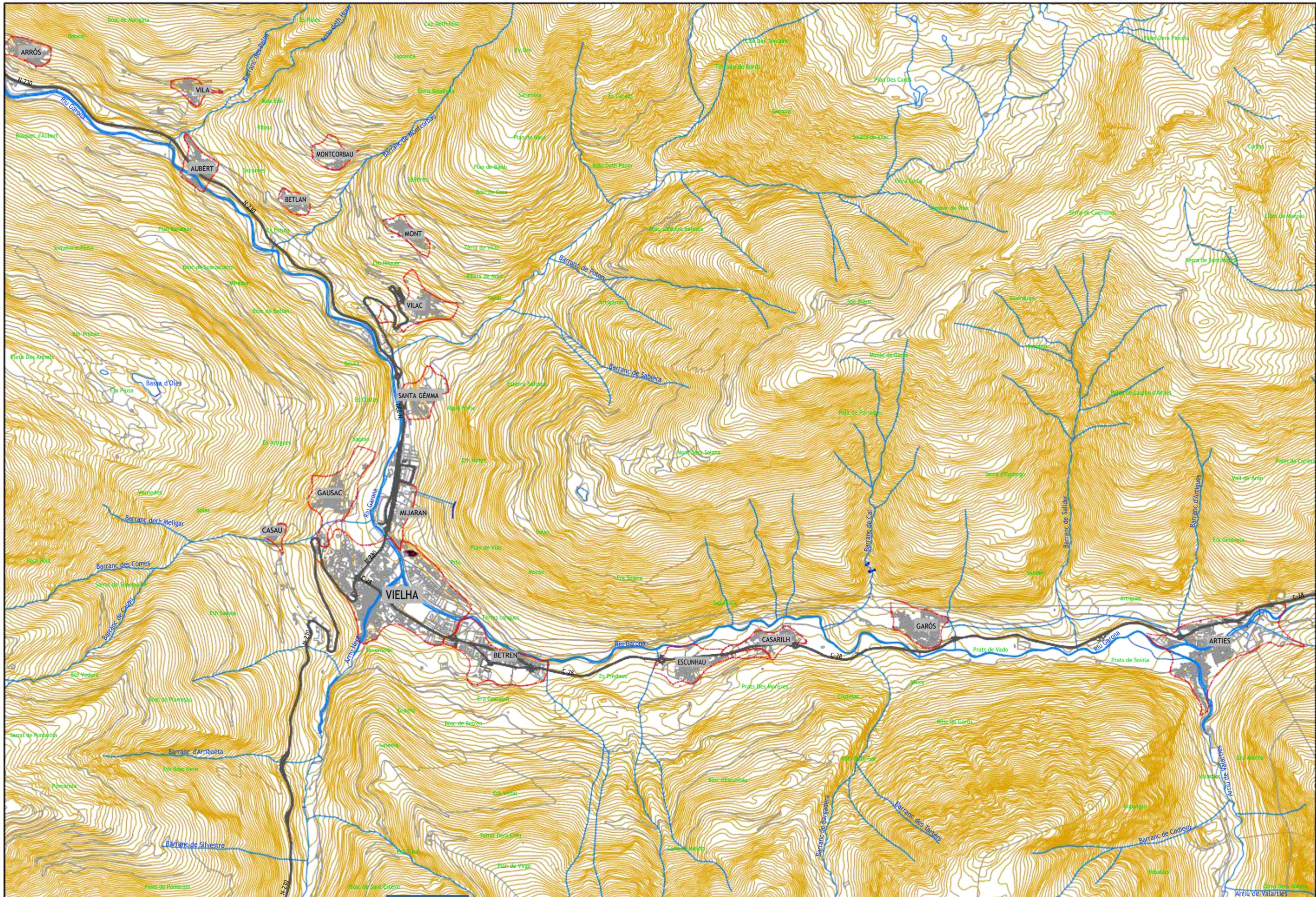
Tlf: [REDACTED]  
Fax: [REDACTED]

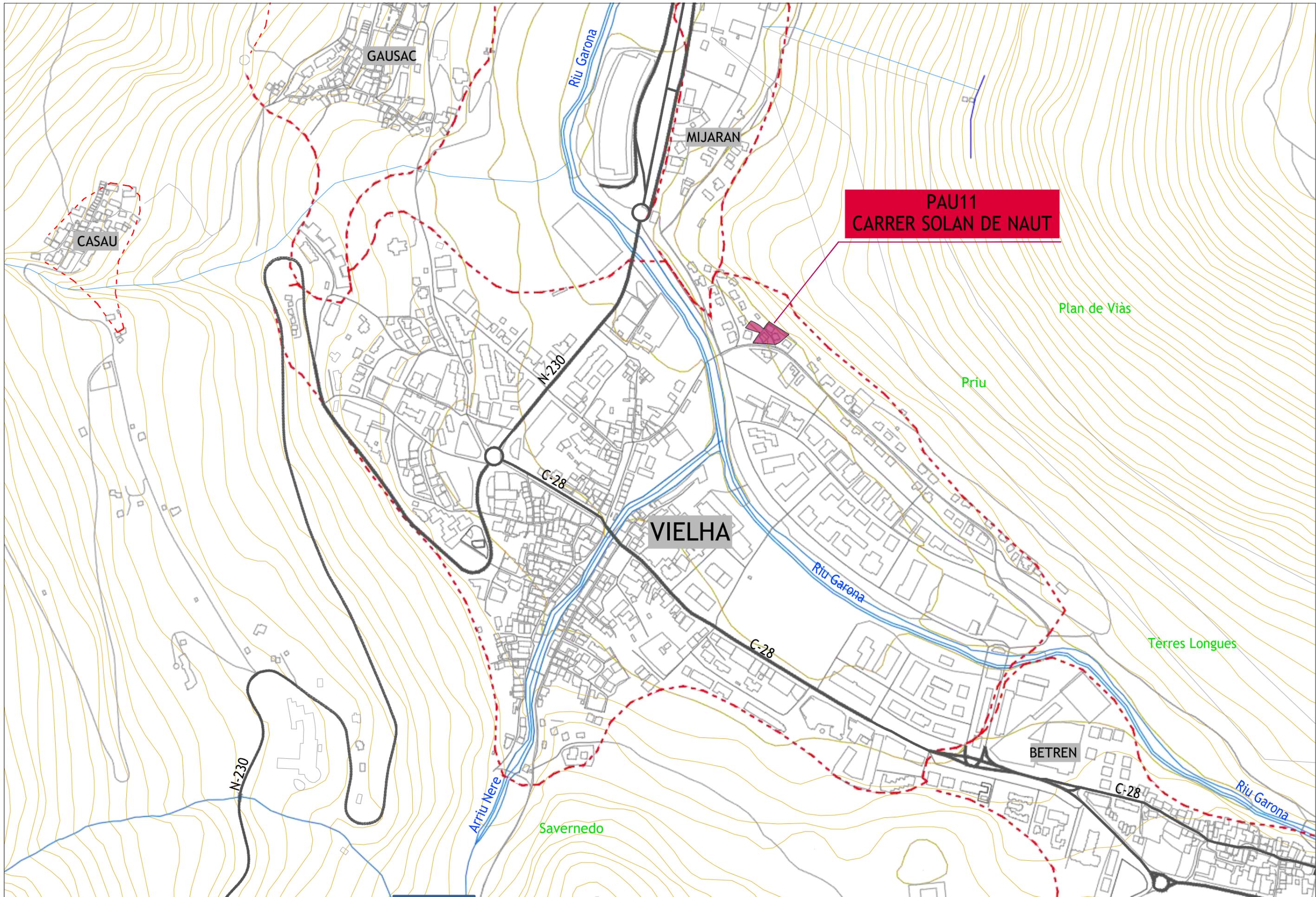
DEFINICIÓ DE POLÍGON D'ACTUACIÓ URBANÍSTICA DEL  
PAU11 – CARRER SOLAN DE NAUT DE VIELHA.

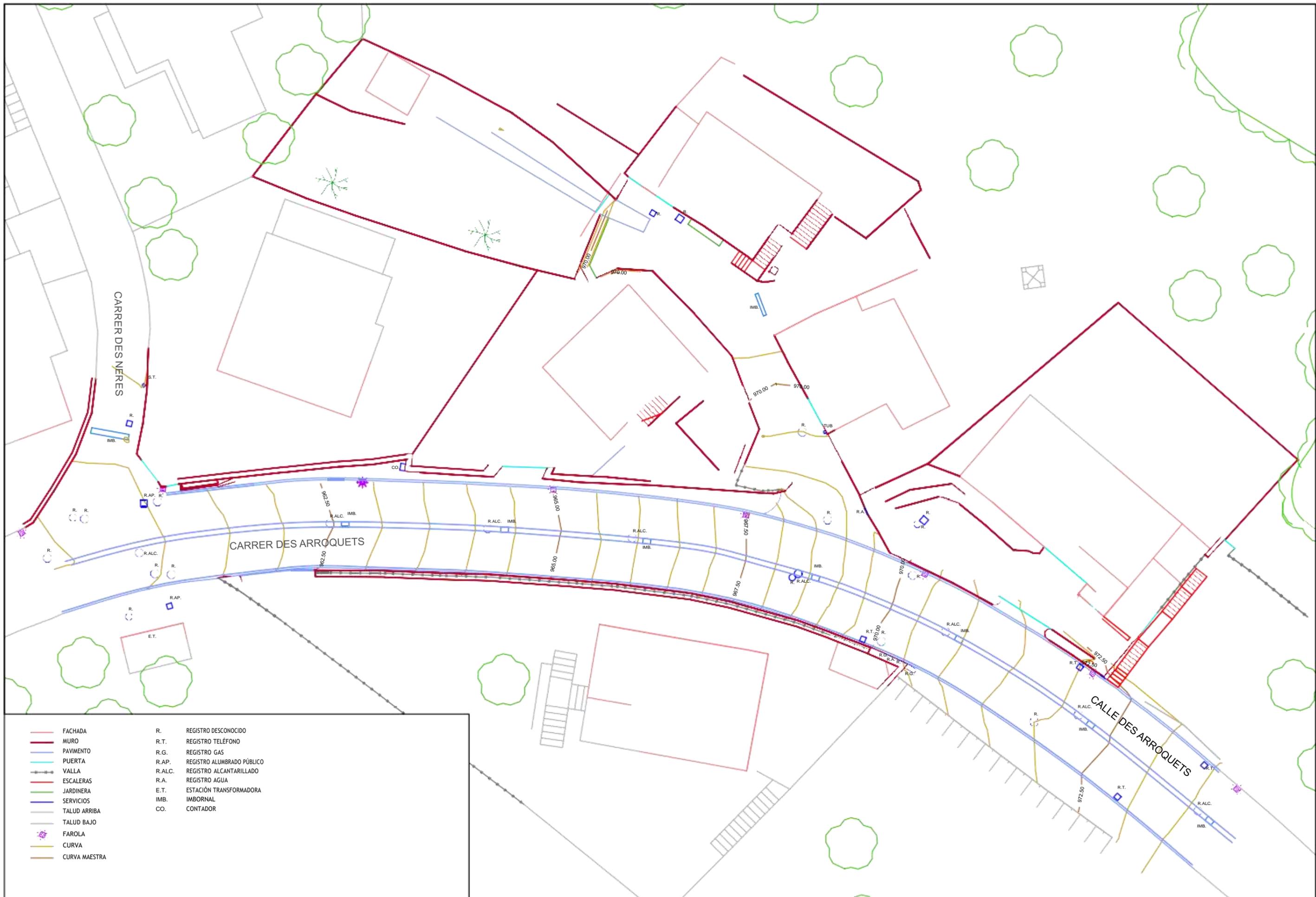
**VIELHA E MIJARAN**

---

## II.- PLANOS







- FACHADA
- MURO
- PAVIMENTO
- PUERTA
- VALLA
- ESCALERAS
- JARDINERA
- SERVICIOS
- TALUD ARRIBA
- TALUD BAJO
- \* FAROLA
- CURVA
- CURVA MAESTRA

- R. REGISTRO DESCONOCIDO
- R.T. REGISTRO TELÉFONO
- R.G. REGISTRO GAS
- R.A.P. REGISTRO ALUMBRADO PÚBLICO
- R.A.L.C. REGISTRO ALCANTARILLADO
- R.A. REGISTRO AGUA
- E.T. ESTACIÓN TRANSFORMADORA
- IMB. IMBORNAL
- CO. CONTADOR

PROYECTISTA: **AMBITEC INGENIERÍA Y CONSULTORÍA AMBIENTAL, S.L.**  
 C/ GOYA 21, BAJO A  
 28220 - MAJADAHONDA (MADRID)  
 TLF: [REDACTED] -- FAX: [REDACTED]

DÑA. PAULA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ  
 I.C. N.ºCOL: 22.281  
 DÑA. MACARENA SUERO RODRÍGUEZ  
 I.C. N.ºCOL: 22.282

PROMOTOR:  

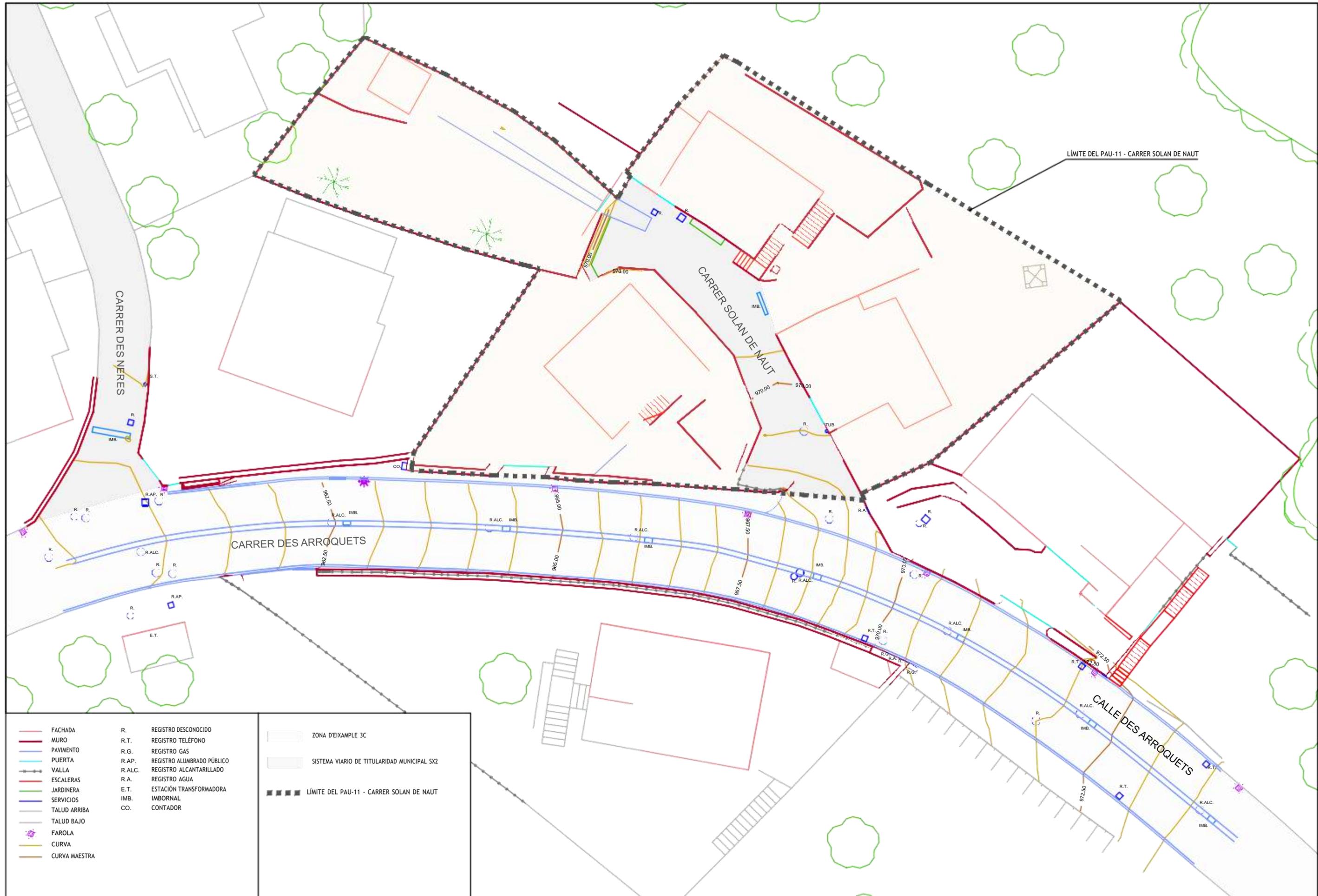
**AJUNTAMENT DE VIELHA E MIJARAN**  
 Carrer Sarruilera, 2  
 Vielha, Lleida - CP 25530

ACTUACIÓN:  
 DEFINICIÓ DE POLÍGON D'ACTUACIÓ URBANÍSTICA PER A  
 L'EQUIDISTRIBUCIÓ DE CÀRREGUES I BENEFICIS A EFECTES CESSIÓ  
 VIALS A VIELHA

ESCALA: 1:250  
 ESCALA GRÁFICA:  


ORIENTACIÓN:   
 PLANO: ESTADO ACTUAL. LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO  
 FECHA: OCTUBRE 2022

PLANO N.º: **03**  
 HOJA DE



	FACHADA	R.	REGISTRO DESCONOCIDO		ZONA D'EIXAMPLE 3C
	MURO	R.T.	REGISTRO TELÉFONO		SISTEMA VIARIO DE TITULARIDAD MUNICIPAL SX2
	PAVIMENTO	R.G.	REGISTRO GAS		LÍMITE DEL PAU-11 - CARRER SOLAN DE NAUT
	PUERTA	R.AP.	REGISTRO ALUMBRADO PÚBLICO		
	VALLA	R.A.L.C.	REGISTRO ALCANTARILLADO		
	ESCALERAS	R.A.	REGISTRO AGUA		
	JARDINERA	E.T.	ESTACIÓN TRANSFORMADORA		
	SERVICIOS	IMB.	IMBORNAL		
	TALUD ARRIBA	CO.	CONTADOR		
	TALUD BAJO				
	FAROLA				
	CURVA				
	CURVA MAESTRA				

PROYECTISTA: AMBITEC INGENIERÍA Y CONSULTORÍA AMBIENTAL, S.L.  
 C/ GOYA 21, BAJO A  
 28220 - MAJADAHONDA (MADRID)  
 TLF: [REDACTED] -- FAX: [REDACTED]

DÑA. PAULA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ  
 I.C. N°COL: 22.281  
 DÑA. MACARENA SUERO RODRÍGUEZ  
 I.C. N°COL: 22.282

PROMOTOR: AJUNTAMENT DE VIELHA E MIJARAN  
 Carrer Sarriulera, 2  
 Vielha, Lleida - CP 25530

ACTUACIÓN: DEFINICIÓ DE POLÍGON D'ACTUACIÓ URBANÍSTICA PER A L'EQUIDISTRIBUCIÓ DE CÀRREGUES I BENEFICIS A EFECTES CESSIÓ VIALS A VIELHA

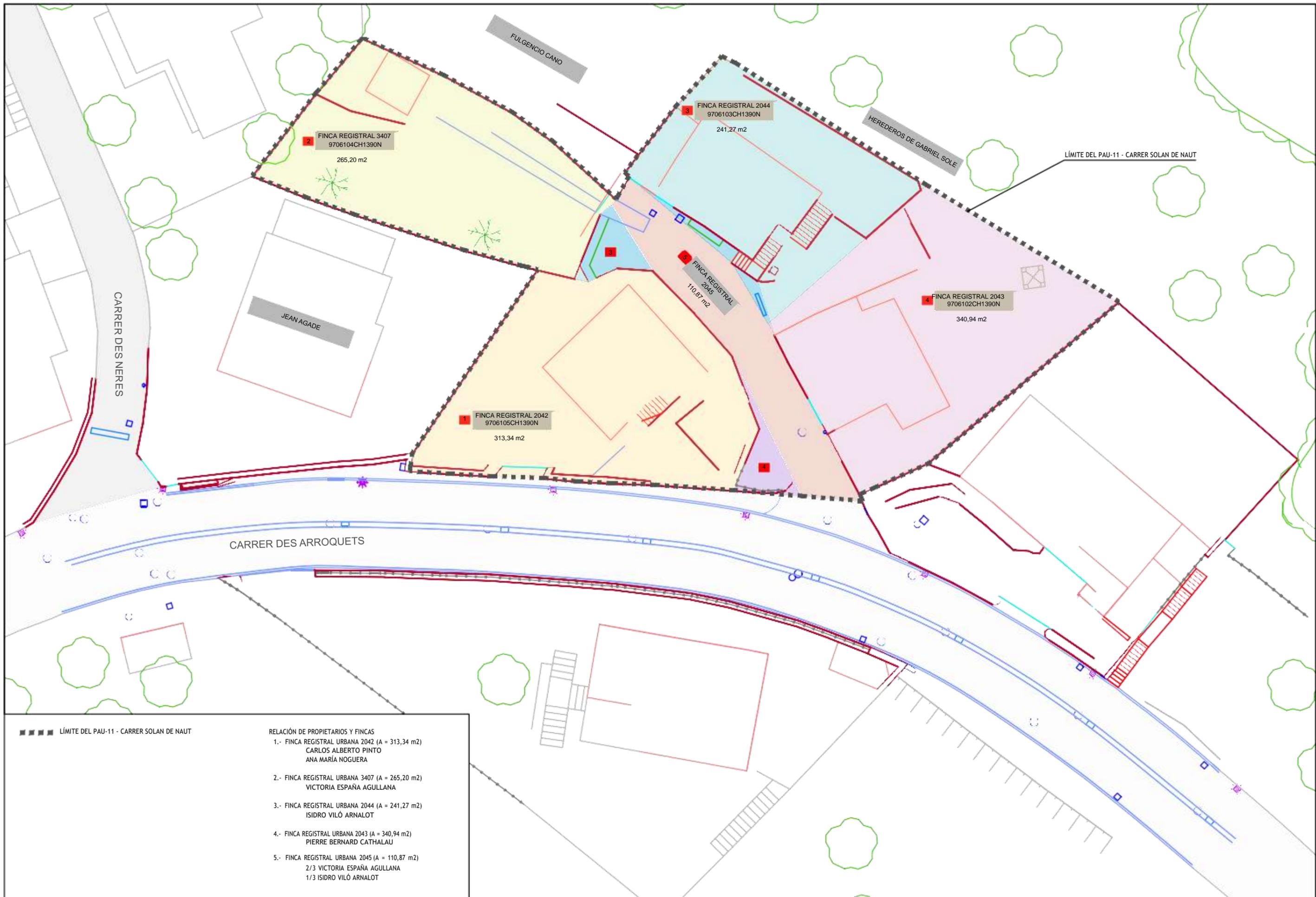
ESCALA: 1:250  
 ESCALA GRÁFICA:

ORIENTACIÓN:

PLANO: SUPERPOSICIÓ DE LA ORDENACIÓ VIGENTE SOBRE EL LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO

FECHA: OCTUBRE 2022

PLANO N°: 04  
 HOJA DE



■■■■■ LÍMITE DEL PAU-11 - CARRER SOLAN DE NAUT

- RELACIÓN DE PROPIETARIOS Y FINCAS
- 1.- FINCA REGISTRAL URBANA 2042 (A = 313,34 m<sup>2</sup>)  
CARLOS ALBERTO PINTO  
ANA MARÍA NOGUERA
  - 2.- FINCA REGISTRAL URBANA 3407 (A = 265,20 m<sup>2</sup>)  
VICTORIA ESPAÑA AGULLANA
  - 3.- FINCA REGISTRAL URBANA 2044 (A = 241,27 m<sup>2</sup>)  
ISIDRO VILÓ ARNALOT
  - 4.- FINCA REGISTRAL URBANA 2043 (A = 340,94 m<sup>2</sup>)  
PIERRE BERNARD CATHALAU
  - 5.- FINCA REGISTRAL URBANA 2045 (A = 110,87 m<sup>2</sup>)  
2/3 VICTORIA ESPAÑA AGULLANA  
1/3 ISIDRO VILÓ ARNALOT

PROYECTISTA: AMBITEC INGENIERÍA Y CONSULTORÍA AMBIENTAL, S.L.  
C/ GOYA 21, BAJO A  
28220 - MAJADAHONDA (MADRID)  
TLF: [REDACTED] -- FAX: [REDACTED]

DÑA. PAULA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ  
I.C. N.ºCOL: 22.281  
DÑA. MACARENA SUERO RODRÍGUEZ  
I.C. N.ºCOL: 22.282

PROMOTOR:  
AJUNTAMENT DE VIELHA E MIJARAN  
Carrer Sarrulera, 2  
Vielha, Lleida - CP 25530

ACTUACIÓ:  
DEFINICIÓ DE POLÍGON D'ACTUACIÓ URBANÍSTICA PER A  
L'EQUIDISTRIBUCIÓ DE CÀRREGUES I BENEFICIS A EFECTES CESSIÓ  
VIALS A VIELHA

ESCALA: 1:250

ORIENTACIÓ:

PLANO: ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD

PLANO N.º:

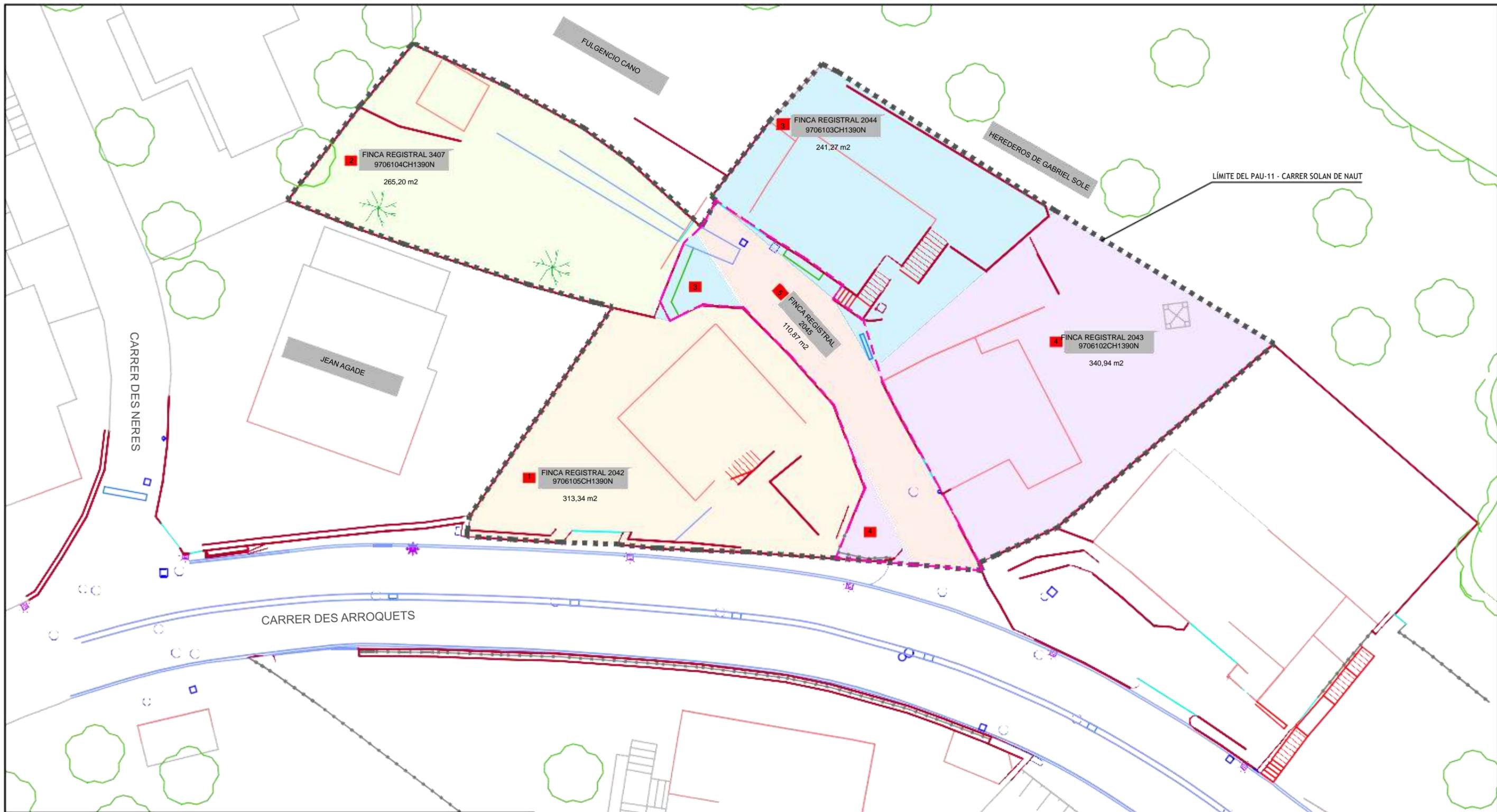
05

ESCALA GRÁFICA:



FECHA: OCTUBRE 2022

HOJA DE



— LÍMITE DEL PAU-11 - CARRER SOLAN DE NAUT  
 A = 1271,62 m<sup>2</sup>

— SUELO CALIFICADO COMO ESPACIO VIARIO  
 A CEDER POR LOS PROPIETARIOS  
 A = 152,07 m<sup>2</sup>

- 3.- FINCA REGISTRAL URBANA 2044 (A = 241,27 m<sup>2</sup>)  
ISIDRO VILÓ ARNALOT
- 4.- FINCA REGISTRAL URBANA 2043 (A = 340,94 m<sup>2</sup>)  
PIERRE BERNARD CATHALAU
- 5.- FINCA REGISTRAL URBANA 2045 (A = 110,87 m<sup>2</sup>)  
2/3 VICTORIA ESPAÑA AGULLANA  
1/3 ISIDRO VILÓ ARNALOT

RELACIÓN DE PROPIETARIOS Y FINCAS

- 1.- FINCA REGISTRAL URBANA 2042 (A = 313,34 m<sup>2</sup>)  
CARLOS ALBERTO PINTO  
ANA MARÍA NOGUERA
- 2.- FINCA REGISTRAL URBANA 3407 (A = 265,20 m<sup>2</sup>)  
VICTORIA ESPAÑA AGULLANA

PROYECTISTA: AMBITEC INGENIERÍA Y CONSULTORÍA AMBIENTAL, S.L.  
 C/ GOYA 21, BAJO A  
 28220 - MAJADAHONDA (MADRID)  
 TLF: [REDACTED] -- FAX: [REDACTED]

DÑA. PAULA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ  
 I.C. N.ºCOL: 22.281  
 DÑA. MACARENA SUERO RODRÍGUEZ  
 I.C. N.ºCOL: 22.282

PROMOTOR: AJUNTAMENT DE VIELHA E MIJARAN  
 Carrer Sarrulèra, 2  
 Vielha, Lleida - CP 25530

ACTUACIÓN:  
 DEFINICIÓ DE POLÍGON D'ACTUACIÓ URBANÍSTICA PER A  
 L'EQUIDISTRIBUCIÓ DE CÀRREGUES I BENEFICIS A EFECTES CESSIÓ  
 VIALS A VIELHA

ESCALA: 1:250  
 ESCALA GRÀFICA:   
 ORIENTACIÓ:

PLANO: DELIMITACIÓ DEL POLÍGON DE ACTUACIÓ URBANÍSTICA PAU-11  
 CARRER SOLAN DE NAUT  
 FECHA: OCTUBRE 2022

PLANO Nº: **06**  
 HOJA DE